

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

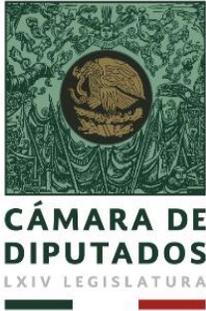
Honorable Asamblea.

La Comisión de SEGURIDAD PÚBLICA, de esta Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este Pleno el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

METODOLOGÍA

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, que presentan las y los diputados Juan Martínez Flores, Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, Carmen Julia Prudencio González, Agustín García Rubio, Jesús Guzmán Avilés e Ismael Hernández Deras, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado denominado “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

III. En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar las iniciativas en análisis. Asimismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.

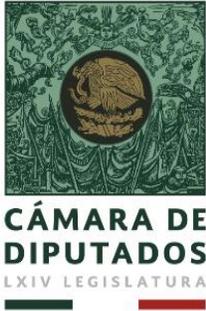
ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 05 de noviembre de dos mil diecinueve, el diputado Juan Martínez Flores del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIV Legislatura, la Iniciativa que adiciona una fracción XIII del Artículo 5 y se adiciona una fracción X recorriéndose las subsecuentes del Artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-7-1293, turnó a la Comisión de Seguridad Pública la Iniciativa para su respectivo Dictamen.

En ese tenor, con fecha 11 de marzo de 2020, se solicitó opinión al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP), opinión que le recayó el expediente 106/2020 y fue remitida a esta Comisión el día 03 de abril de 2020.

SEGUNDO. Con fecha 10 de diciembre de dos mil diecinueve, la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Honorable Congreso de la Unión de esta LXIV Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Nacional.

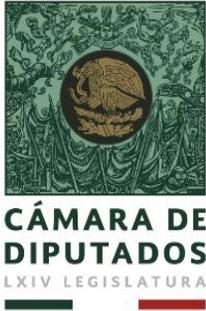
En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-5-1626, turnó a la Comisión de Seguridad Pública para Dictamen y a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres para Opinión, de la Iniciativa.

En ese tenor, con fecha 11 de marzo de 2020, se solicitó opinión al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP), opinión que le recayó el expediente 108/2020 y fue remitida a esta Comisión el día 03 de abril de 2020.

TERCERO. Con fecha 11 de febrero de dos mil veinte, la diputada Carmen Julia Prudencio González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIV Legislatura, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X, corriéndose las subsecuentes, al artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-6-1737, turnó a la Comisión de Seguridad Pública la Iniciativa para su respectivo Dictamen.

En ese tenor, con fecha 11 de marzo de 2020, se solicitó opinión al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP), opinión que



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

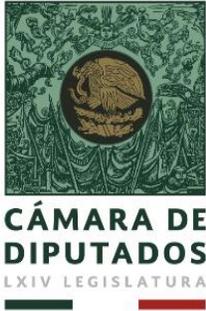
le recayó el expediente 112/2020 y fue remitida a esta Comisión el día 03 de abril de 2020.

CUARTO. Mediante oficio número CPCyPD/LXIV/048/2020 de fecha 03 de marzo del año 2020, remitido por la diputada Nancy Claudia Reséndiz Hernández, Presidenta de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, esta Comisión de Seguridad Pública, recibió la OPINIÓN de dicha Comisión a la Iniciativa por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional en materia de amenazas y riesgos, propuesta por la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina (PES), misma que se adjunta en sus términos al presente Dictamen.

QUINTO. Con fecha 05 de marzo del dos mil veinte, el diputado Agustín García Rubio del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIV Legislatura, la Iniciativa que adiciona las fracciones XIV, XV y XVI al Artículo 5 y se reforma el Artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Seguridad Pública la Iniciativa para su respectivo Dictamen.

SEXTO. Con fecha 28 de abril del dos mil veinte, el diputado Jesús Guzmán Avilés del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIV Legislatura, la Iniciativa que adiciona la fracción XIV al Artículo 5 y se reforma el Artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Seguridad Pública la Iniciativa para su respectivo Dictamen.

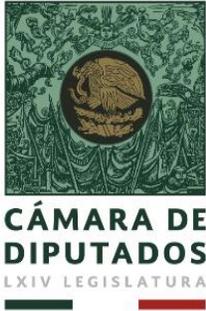
SÉPTIMO. Con fecha 20 de mayo del dos mil veinte, el diputado Ismael Hernández Deras del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIV Legislatura, la Iniciativa que reforma los Artículos 5 y 12 de la Ley de Seguridad Nacional.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Seguridad Pública la Iniciativa para su respectivo Dictamen.

OCTAVO. Con fecha 05 de marzo de 2020, se envió correo electrónico al Pleno de la Comisión para los comentarios y valiosas aportaciones que tuvieran respecto de las iniciativas motivo del presente dictamen.

NOVENO. Con fecha 23 de septiembre del dos mil veinte, el diputado José salvador Rosas Quintanilla del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIV Legislatura, la Iniciativa que reforma la fracción V del Artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Seguridad Pública la Iniciativa para su respectivo Dictamen.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

DÉCIMO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión reunieron de manera conjunta en un solo dictamen tal y como se presenta, las Iniciativas antes señaladas, con el fin de someter el correspondiente Dictamen a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, al tenor de los siguientes puntos:

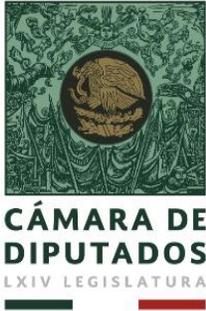
CONTENIDO DE LA INICIATIVA

a) De la Iniciativa del diputado Juan Martínez Flores, es preciso destacar lo siguiente:

La Ley de Seguridad Nacional vigente expresa en su artículo tercero que “Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, la estabilidad y permanencia del Estado mexicano, que conlleven a:

I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país”.

En un primer acercamiento, el propósito inmediato de la seguridad nacional es afrontar amenazas o riesgos que comprometan el proyecto de nación y eliminar cualquier posibilidad de interferencia que bien pudiera ser de algún otro estado o poder nacional, por agentes o actores no estatales, pero también de origen natural que puede constituirse en una amenaza emergente que puede ser un terremoto, una epidemia, un desastre natural y otras adversidades que afectarían la seguridad del Estado de manera coyuntural.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

El propósito de tener una política de seguridad nacional es implementar acciones para evitar aquellos riesgos y amenazas que pueden comprometer el proyecto de nación y asegurar una continuidad de las aspiraciones, intereses y objetivos nacionales. Esta política de Estado permite salvaguardar la integridad del territorio nacional, estado de derecho, independencia y soberanía; al lograr dichos objetivos, en consecuencia, la estabilidad política, económica y social.

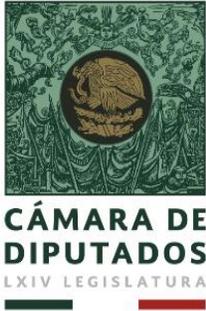
Es importante manifestar que la seguridad nacional, se encuentra establecida en el artículo 89 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que es facultad y obligación del Presidente preservar la seguridad nacional, y disponer de la Fuerza Armada permanente para la seguridad interior y defensa exterior de la nación; y es precisamente que conforme al artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional, establece que el Consejo de Seguridad Nacional lo preside el titular del Ejecutivo nacional.

Dentro de este Consejo Nacional de Seguridad se observa un vacío en cuanto al gabinete que lo integra, ya que si bien es cierto que los descritos en dicho artículo 12 de la citada ley son piezas claves, considero que también debe de formar parte el secretario de Salud, esto en virtud de que como se mencionó con antelación, los factores que amenazan la seguridad nacional no sólo son de carácter antropogénico, sino también actos o fenómenos naturales o epidemias que pongan en riesgo la salud de la población, inclusive a nivel nacional.

Recordemos que hace diez años, en abril de 2009 la Organización Mundial de la Salud (OMS) nombró a la influenza A H1N1 como pandemia, es decir, enfermedad epidémica que se extiende a muchos países, la cual afectó a México y dejó cientos de muertos, personas contagiadas y pérdidas económicas millonarias; situación que se agravó debido a que la mutación del virus creó resistencia a los medicamentos que se usaban en ese entonces normalmente para atacar a esta enfermedad.

Ante esta situación, el 23 de abril el entonces presidente Felipe Calderón ordenó la suspensión de clases en todo el país, por lo que alrededor de 27 mil escuelas estuvieron cerradas hasta el 11 de mayo.

En la hoy Ciudad de México, el jefe de gobierno en turno, pidió a la población permanecer en sus domicilios, incluso sugirió a los empresarios de la industria



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

restaurantera cerrar sus locales, de igual forma se registraron suspensiones y cancelaciones de vuelos de y hacia México, en los aeropuertos se implementaron medidas de seguridad que prohibían viajar a personas que pudieran estar enfermas.

Por todas esas medidas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estimó que el costo de la pandemia podría ser de alrededor de 57 mil millones de pesos.

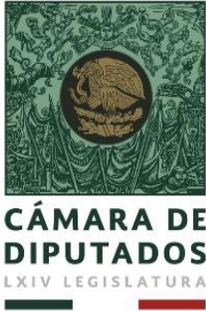
Por la situación geográfica de nuestro territorio, hay una ocurrencia de fenómenos de origen natural que afectan el país, y si bien es cierto que existe el monitoreo permanente de sismos, ciclones tropicales, y de los volcanes de Colima y Popocatepetl, monitoreado por el Centro Nacional de Prevención de Desastres, es necesario que todos estos fenómenos formen parte integral en una política de seguridad nacional y evitar al máximo daños en la salud de los habitantes.

La Secretaría de Salud es la dependencia del Poder Ejecutivo que se encarga primordialmente de la prevención de enfermedades y promoción de la salud de la población.

La misión de esta dependencia es: establecer las políticas de Estado para que la población ejerza su derecho a la protección a la salud.

Y la visión: un Sistema Nacional de Salud Universal, equitativo, integral, sustentable, efectivo y de calidad, con particular enfoque a los grupos de la población que viven en condición de vulnerabilidad, a través del fortalecimiento de la rectoría de la autoridad sanitaria y la intersectorialidad; de la consolidación de la protección y promoción de la salud y prevención de enfermedades, así como la prestación de servicios plurales y articulados basados en la atención primaria; la generación y gestión de recursos adecuados; la evaluación y la investigación científica, fomentando la participación de la sociedad con corresponsabilidad.¹

Incorporar al secretario de Salud para que sea parte del Consejo de Seguridad Nacional, no implica mayor burocracia o un impacto económico presupuestal; sino aprovechar una infraestructura médico-científica ya existente; implica que en el Consejo haya mayor sinergia, un mejor trabajo en conjunto en aras de una política integral en materia de seguridad nacional.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

De igual manera y para darle sentido y coherencia a lo anteriormente descrito, se sugiere añadir un numeral XIII del artículo 5 del citado ordenamiento jurídico, ya que todo acto no antropogénico, epidemias o fenómenos naturales que pongan en riesgo la salud de la población, sean considerados como amenazas para la seguridad nacional.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, propongo los siguientes cambios a la Ley de Seguridad Nacional:

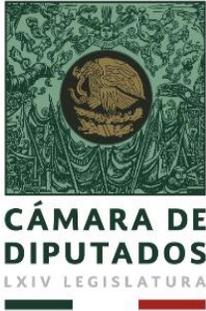
Es de fundamental importancia manifestar que la seguridad nacional puede verse comprometida por diversos elementos, ya que nuestro país y por su naturaleza geopolítica, económica y social afronta grandes amenazas que comprometen o pueden provocar situaciones de gran inestabilidad.

En la actualidad las amenazas y desafíos a los que se enfrenta nuestra nación suelen estar interconectados e inclusive traspasar nuestras fronteras, si bien es cierto que México no puede estar exento de conflictos armados, crimen, vulnerabilidad del ciberespacio, en el espacio marítimo y en las infraestructuras críticas como las refinerías y plataformas petroleras, etcétera; no podemos restarles importancia a las emergencias y catástrofes cuyo impacto no sólo afecta a la vida y salud de la población, sino también al patrimonio privado y social, al medio ambiente, la degradación de los ecosistemas y por ende al desarrollo económico.

Debemos tomar en cuenta el incremento de magnitud y frecuencia de algunos fenómenos adversos a consecuencia del cambio climático, tales como sequías, ondas de calor, incendios forestales entre otros factores que influyen de manera directa y se convierten en una verdadera amenaza a la salud de la población.

Aunado a esto, las epidemias y pandemias se han incrementado a nivel mundial, tal es el caso del ébola en África, el virus del zika o como mencioné anteriormente, la influenza A H1N1 que golpeó a nuestro país.

Si bien es cierto que mediante la vacunación se reduce la vulnerabilidad de la población a los riesgos infecciosos y que existen programas de prevención y promoción de la salud, es fundamental minimizar estos riesgos y su posible



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

impacto sobre la población, desarrollando planes y respuestas ante las amenazas y desafíos sanitarios.

Por estos motivos es imprescindible que exista una buena coordinación de los actores actualmente involucrados en el artículo 12 de la citada ley, pero el sector salud no debe quedar ajeno ante situaciones que vulneren la seguridad nacional. Es necesario robustecer la capacidad del Estado para enfrentar crisis producidas por fenómenos naturales y fortalecer el sistema de salud, ya que ante un escenario catastrófico colapsaría ante la demanda masiva de ciudadanos que buscarían asistencia médica.

Por lo descrito someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción XIII del artículo 5 y se adiciona una fracción X recorriéndose los subsecuentes del artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional

Único. *Se adiciona una fracción XIII del artículo 5 y se adiciona una fracción X recorriéndose los subsecuentes del artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:*

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:

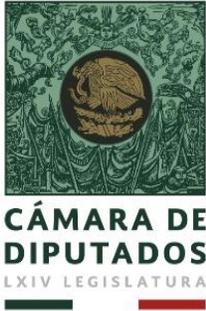
I. a XII. ...

XIII. Actos, epidemias o fenómenos naturales que pongan en riesgo la salud de la población

Artículo 12. Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por:

I. a IX. ...

X. El Secretario de Salud



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

XI. ...

XII. ...

Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

b) De la iniciativa de la Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, se destaca que:

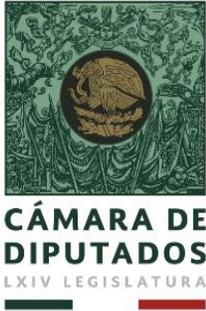
Exposición de Motivos

En nuestro sistema jurídico, el concepto de seguridad nacional se introdujo en el año de 2004, mediante decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-M al artículo 73 y se reforma la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.

Con este decreto se incorpora la facultad del Congreso para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes y se faculta al titular del Ejecutivo federal a preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva.

La Ley de Seguridad Nacional se publicó el 31 de enero de 2005 en el Diario Oficial de la Federación y la última reforma es de fecha 26 de diciembre de 2005; es decir, a 14 años no se ha actualizado.

Para efectos de esta ley, por seguridad nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, que conlleven a:



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;

II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;

III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;

IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. La defensa legítima del Estado mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y

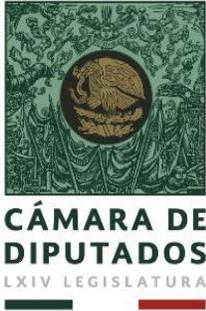
VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.

De este precepto destaca “la protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país”.

La Ley de Seguridad Nacional en su artículo 5, enumera en doce fracciones las amenazas a la seguridad nacional, pero no señala que se entiende por amenaza y por riesgo.

De acuerdo con el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) se define como amenaza al acto generado por el poder de otro Estado, o por actores no estatales, que puede vulnerar de modo particularmente grave las aspiraciones, intereses y objetivos nacionales del Estado mexicano².

Los riesgos se refieren a la probabilidad de que en un lapso determinado se produzcan daños a los intereses nacionales debido a la interacción de fenómenos políticos, económicos y sociales con la intervención de agentes no estatales o desastres de origen natural o antropogénico. Se trata de una condición que pone a prueba la capacidad de respuesta de la nación y que puede ser potenciada por sus vulnerabilidades³.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Según el CNI la Ley de Seguridad Nacional no establece de manera expresa un catálogo de riesgos a la Seguridad Nacional, toda vez que éstos no tienen un carácter permanente, puesto que deben ser actualizados periódicamente dependiendo de los fenómenos coyunturales que impacten en el país, ya sea que provengan del ámbito interno o externo, por lo que son definidos de manera anual en la Agenda Nacional de Riesgos, misma que es aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional (CSN).

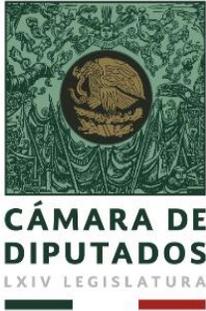
La Agenda Nacional de Riesgos (ANR) “es un producto de inteligencia y un instrumento prospectivo que identifica riesgos y amenazas a la seguridad nacional, la probabilidad de su ocurrencia, las vulnerabilidades del Estado frente a fenómenos diversos y las posibles manifestaciones de éstos.

Asimismo, permite orientar las labores de inteligencia, así como las acciones, los mecanismos de coordinación y las políticas en materia de seguridad nacional encaminadas a dar continuidad al proyecto de nación en el corto, mediano y largo plazo.

*La ANR es aprobada anualmente por el titular del Ejecutivo federal en el seno del Consejo de Seguridad Nacional (CSN), siendo elaborada por el CNI y presentada por la o el secretario (a) técnico (a). Para su integración toma en consideración tanto el entorno nacional como el internacional, **así como las aportaciones de las dependencias que integran el CSN**, con base en los lineamientos establecidos por el CNI y lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa para la seguridad nacional⁴ .”*

Conforme a lo expuesto, se estima necesario reformar la Ley de Seguridad Nacional para establecer el concepto de amenaza y riesgo y la intervención de la Secretaría de Salud en el CSN. Debido a que es necesaria su participación por las nuevas amenazas a la seguridad nacional de los Estados ya que no solo están dirigidas para desestabilizar a los gobiernos, también están enfocadas para lastimar a sus ciudadanos. Por ello están cobrando cada vez más fuerza amenazas en contra de la salud⁵ . Además, para integrar la ANR se toma en consideración las aportaciones de las dependencias que conforman el CSN.

Es importante señalar que originalmente se trataba como seguridad nacional lo relativo a la defensa del país, de su soberanía, sus fronteras, su territorio. No



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

obstante, el concepto ha avanzado hasta incluir nuevos elementos importantes como la seguridad alimentaria, el crecimiento de la población, las migraciones, el cambio climático, los desastres naturales y antropogénicos y la salud⁶.

Es necesario garantizar la seguridad en caso de que se propague una enfermedad y que exista un plan de contingencia, con una reacción rápida e instituciones bien establecidas que puedan solucionar la crisis.

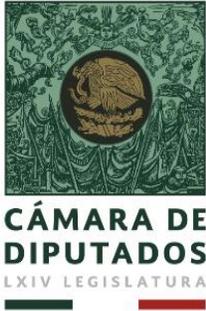
Lo anterior, debido a que una epidemia de rápida expansión, una tasa alta de infectados puede colapsar los sistemas sanitarios y provocar bajas masivas en la fuerza laboral, defunciones y gasto en la asistencia a enfermos. Si además, se limita el tráfico de personas y mercancías, las repercusiones económicas pueden ser tanto a o más graves que la propia enfermedad, lo que puede conducir a una crisis política y una desestabilización del Estado⁷, lo cual representa un problema de seguridad nacional.

La seguridad nacional está en constante evolución y por ello el marco jurídico debe actualizarse, ante nuevas amenazas o riesgos como el cambio climático o las emergencias epidemiológicas, lo cual debe analizarse para proteger la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.

Hay países como España y Colombia que en sus legislaciones incluyen como amenaza o riesgo a la seguridad nacional los de salud.

En España Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional⁸ dispone en su artículo 10, lo siguiente:

*Artículo 10. Ámbitos de especial interés de la Seguridad Nacional. Se considerarán ámbitos de especial interés de la Seguridad Nacional aquellos que requieren una atención específica por resultar básicos para preservar los derechos y libertades, así como el bienestar de los ciudadanos, y para garantizar el suministro de los servicios y recursos esenciales. A los efectos de esta ley, serán, entre otros, la ciberseguridad, la seguridad económica y financiera, la seguridad marítima, la seguridad del espacio aéreo y ultraterrestre, la seguridad energética, **la seguridad sanitaria y la preservación del medio ambiente.***



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

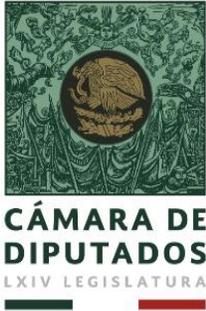
En Colombia, la Ley 684 de 2001, Diario Oficial Número 44.522, de 18 de agosto de 2001⁹ dispone:

Artículo 9o. De los deberes ciudadanos. *Es la obligación de todos los colombianos, apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacional, propender al logro y mantenimiento de la paz, y responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o **la salud de las personas**. Con estos objetivos deben disponer de los recursos, tomar las medidas y emprender las acciones que de conformidad con las leyes le demanden, dentro de los límites del Derecho Internacional Humanitario, y acatar lo contemplado en el inciso 2o. del artículo 216 de la Constitución Política.*

Con la presente iniciativa propongo reformar el artículo 6 para adicionar 2 fracciones, una relativa al concepto de amenaza y otra de riesgo. De igual forma se propone adicionar un artículo 5 bis para establecer los casos de amenaza.

Actualmente, el CSN se integra por:

- I. El titular del Ejecutivo federal, quien lo presidirá;*
- II. El secretario de Gobernación, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;*
- III. El secretario de la Defensa Nacional;*
- IV. El secretario de Marina;*
- V. El secretario de Seguridad Pública;*
- VI. El secretario de Hacienda y Crédito Público;*
- VII. El secretario de la Función Pública;*
- VIII. El secretario de Relaciones Exteriores;*
- IX. El secretario de Comunicaciones y Transportes;*



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

X. El procurador general de la República, y

XI. El director general del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

Esta iniciativa también tiene por objeto reformar el artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional para incorporar al CSN a la Secretaría de Salud, atendiendo a que hay nuevas amenazas y riesgos a la seguridad nacional como son los de la salud.

Fundamentación

Artículos 71, fracción II, y 73, fracciones XXIX-M y XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o., numeral 1, fracción VIII; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Denominación del proyecto

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Nacional en Materia de Amenazas y Riesgos de Salud

Artículo Único. *Se adicionan un artículo 5 Bis, las fracciones VI y VII al artículo 6o. y una fracción X al artículo 12, recorriéndose las demás en su orden, todos de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:*

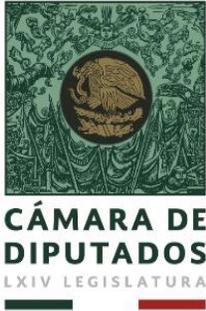
Artículo 5 Bis. ***Para los efectos de la presente ley, son riesgos a la seguridad nacional:***

I. Brote de una epidemia o pandemia que ponga en riesgo la salubridad general del país;

II. Emergencia por desastres naturales originados por el cambio climático, y

III. Los señalados en la Agenda Nacional de Riesgos.

Artículo 6. ...



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

I. a III. ...

IV. Centro: Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

V. Información gubernamental confidencial: los datos personales otorgados a una instancia por servidores públicos, así como los datos personales proporcionados al Estado mexicano para determinar o prevenir una amenaza a la seguridad nacional.

VI. Amenaza: acto generado por el poder de otro Estado, o por actores no estatales, que puede vulnerar de modo particularmente grave las aspiraciones, intereses y objetivos nacionales del Estado mexicano, y

VII. Riesgo: se refiere a la probabilidad de que en un lapso determinado se produzcan daños a los intereses nacionales debido a la interacción de fenómenos políticos, económicos y sociales con la intervención de agentes no estatales o desastres de origen natural o antropogénico.

Artículo 12. ...

I. a IX. ...

X. El secretario de Salud;

XI. El procurador general de la República, y

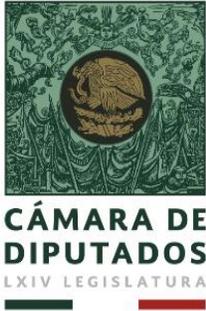
XII. El director general del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

...

...

Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

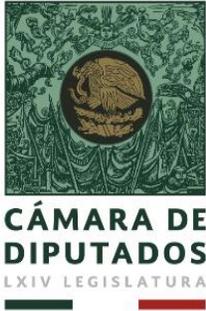
En ese tenor, tal como se expuso en el punto cuarto de los antecedentes, se plasma la opinión en sus términos:

“A esta Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada para opinión la Iniciativa por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, en materia de amenazas y riesgos de salud, suscrita por la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

De conformidad con los artículos 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 69 numeral 2, 157 fracción IV y 158, numeral 1 fracción X, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, esta Comisión Ordinaria remite a la Comisión de Defensa Nacional Opinión en sentido positivo de la Iniciativa que reforma el artículo 2 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 10, de la Ley del Servicio Militar Nacional.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

- I. En el apartado **DE ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO**, se da constancia del inicio del proceso legislativo a partir de la fecha en que fue presentada la propuesta de Iniciativa por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, en materia de amenazas y riesgos de salud, suscrita por la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.*
- II. En el apartado de **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, se hace una descripción de la propuesta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.*
- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**, se desarrolla la valoración que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron sobre la propuesta de la Iniciativa con base en razonamientos jurídicos, exclusivamente en materia de la competencia de esta Comisión*
- IV. En el apartado de **OPINIÓN**, se plasma la conclusión de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres en torno Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 5 Bis, las fracciones VI y VII del artículo*



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

6 y una fracción X al artículo 12 recorriéndose las demás en su orden, todos de la Ley de Seguridad Nacional.

I. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

1. En la sesión ordinaria del, 10 de diciembre de 2019, la diputada federal Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, presentó la Iniciativa por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, en materia de amenazas y riesgos de salud.

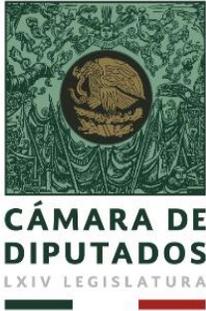
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio D.G.P.L. 64-II-5-1627 de fecha 10 de diciembre de 2019, remitió el expediente 5127 el 12 de diciembre del mismo año la Iniciativa a la Comisión de Seguridad Pública para dictamen y a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres para opinión.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada promovente hace un breve repaso sobre el proceso que ha tenido la incorporación del concepto de seguridad nacional en el sistema jurídico mexicano, resalta que la Seguridad Nacional se debe de entender como las acciones destinadas de manera directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano que conlleven a la protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrenta el país.

La exposición de motivos hace mención que el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional “enumera en doce fracciones las amenazas de seguridad nacional, pero no señala que se entiende por amenaza y por riesgo”, asimismo la promovente se refiere a que hay nuevos elementos que deben considerarse como temas de seguridad nacional, entre los cuales se encuentra la seguridad alimentaria, el crecimiento de la población, las migraciones, el cambio climático, los desastres naturales y antropogénicos y la salud, los cuales deben ser considerados en nuestra legislación.

En razón de lo anterior, se propone reformar la Ley de Seguridad Nacional adicionando un artículo 5 Bis; las fracciones VI y VII al artículo 6 y una fracción X al artículo 12, recorriéndose las demás en su orden, para quedar como sigue:



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Artículo 5 Bis.- Para efectos de la presente Ley, son riesgos a la Seguridad Nacional:

- I. Brote de una epidemia o pandemia que ponga en riesgo la salubridad general del país;**
- II. Emergencia por desastres naturales originados por el cambio climático, y**
- III. Los señalados en la Agenda Nacional de Riesgos.**

Artículo 6.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...

IV. Centro: Centro de Investigación y Seguridad Nacional

V. Información gubernamental confidencial: los datos personales otorgados a una instancia por servidores públicos, así como los datos personales proporcionados al Estado Mexicano para determinar o prevenir una amenaza a la Seguridad Nacional.

VI. Amenaza: acto generado por el poder de otro Estado, o por actores no estatales, que puede vulnerar de modo particularmente grave las aspiraciones, intereses y objetivos nacionales del Estado Mexicano, y

VII. Riesgo: se refiere a la probabilidad de que en un lapso determinado se produzcan daños a los intereses nacionales debido a la interacción de fenómenos políticos, económicos y sociales con la intervención de agentes no estatales o desastres de origen natural o antropogénico.

Artículo 12.- ...

- I. a IX. ...
- X. El Secretario de Salud;**
- XI. El Procurador General de la República y
- XII. El Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional

Para mayor claridad de la propuesta formulada por la diputada promovente, se presenta a continuación un cuadro comparativo con la redacción actual de los artículos que se proponen adicionar:

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

<i>Ley de Seguridad Nacional</i>	<i>Propuesta de reforma y adición</i>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 5 Bis.- Para efectos de la presente Ley, son riesgos a la Seguridad Nacional:</p> <p>I. <i>rote de una epidemia o pandemia que ponga en riesgo la salubridad general del país;</i></p> <p>II. <i>mergencia por desastres naturales originados por el cambio climático, y</i></p> <p>III. <i>os señalados en la Agenda Nacional de Riesgos.</i></p>
<p><i>Artículo 6.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:</i></p> <p>I. <i>Consejo: Consejo de Seguridad Nacional.</i></p> <p>II. <i>Instancias: Instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones participen directa o indirectamente en la Seguridad Nacional.</i></p> <p>III. <i>Red: Red Nacional de Investigación.</i></p> <p>IV. <i>Centro: Centro de Investigación y Seguridad Nacional, y</i></p> <p>V. <i>Información gubernamental confidencial: los datos personales otorgados a una instancia por servidores públicos, así como los datos personales proporcionados al Estado Mexicano para determinar o</i></p>	<p><i>Artículo 6.- ...</i></p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV. <i>Centro: Centro de Investigación y Seguridad Nacional.</i></p> <p>V.</p> <p>VI. Amenaza: acto generado por el poder de otro Estado, o por actores no estatales, que puede vulnerar de modo particularmente grave las aspiraciones, intereses y objetivos nacionales del Estado Mexicano, y</p> <p>VII. Riesgo: se refiere a la probabilidad de que en un lapso determinado se produzcan daños a los intereses nacionales</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

<p><i>prevenir una amenaza a la Seguridad Nacional.</i></p>	<p><i>debido a la interacción de fenómenos políticos, económicos y sociales con la intervención de agentes no estatales o desastres de origen natural o antropogénico.</i></p>
<p><i>Artículo 12.- Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por:</i></p> <p><i>I.</i> <i>El Titular del Ejecutivo Federal, quien lo presidirá;</i></p> <p><i>II.</i> <i>El Secretario de Gobernación, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;</i></p> <p><i>III.</i> <i>El Secretario de la Defensa Nacional;</i></p> <p><i>IV.</i> <i>El Secretario de Marina;</i></p> <p><i>V.</i> <i>El Secretario de Seguridad Pública;</i></p> <p><i>VI.</i> <i>El Secretario de Hacienda y Crédito Público;</i></p> <p><i>VII.</i> <i>El Secretario de la Función Pública;</i></p> <p><i>VIII.</i> <i>El Secretario de Relaciones Exteriores;</i></p> <p><i>IX.</i> <i>El Secretario de Comunicaciones y Transportes;</i></p>	<p><i>Art. 12.- ...</i></p> <p><i>I.a IX. ...</i></p> <p>X. I Secretario de Salud</p> <p>XI. <i>I Procurador General de la República, y</i></p> <p>XII. <i>I Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>...</i></p>

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

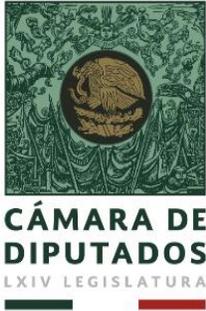
DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

<p>X.</p> <p><i>El Procurador General de la República, y</i></p> <p>XI.</p> <p><i>El Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.</i></p> <p><i>Los integrantes del Consejo no podrán nombrar suplente. En caso de ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo presidirá la reunión.</i></p> <p><i>El Consejo contará con un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá directamente de él, contará con un equipo técnico especializado y un presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Éste no será integrante del Consejo.</i></p>	
--	--

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. *El 23 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la declaración de la Coordinación General de Protección Civil (hoy Coordinación Nacional de Protección Civil) como instancia de Seguridad Nacional. El considerando quinto del Acuerdo establece:*

*“Que la Ley de Seguridad Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005, establece que por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, el cual se compone, entre sus elementos fundamentales, de población y territorio, mismos que pueden verse comprometidos ante la actualización de un desastre cuyos efectos dañen severamente el funcionamiento de los sistemas de subsistencia del país, y es por ello que **los objetivos del Sistema Nacional de Protección Civil son compatibles con los de la Seguridad Nacional**, toda vez que ambos buscan*



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

proteger a la población frente a eventos provenientes de fuentes naturales o humanas que afecten su integridad, estabilidad y permanencia.”¹

El artículo tercero del Acuerdo, determina las siguientes atribuciones que la Coordinación General de Protección Civil tendrá en el Consejo de Seguridad Nacional:

Colaborar en la determinación y ejecución de las políticas nacionales, acciones y programas operativos de seguridad para la atención de emergencias en materia de Seguridad Nacional;

*Coadyuvar en la formulación del Programa para la Seguridad Nacional y **la definición de la Agenda Nacional de Riesgos;***

Proporcionar la información que posea y apoyar el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia que las Instancias integrantes del Consejo de Seguridad Nacional realicen para investigar las amenazas contenidas en el artículo 5o. de la Ley de Seguridad Nacional;

Apoyar con información y, cuando así se le requiera, participar en la ejecución de acciones y medidas de prevención, disuasión y, en su caso, de contención de amenazas concretas a la Seguridad Nacional que acuerde el Consejo de Seguridad Nacional, o bien, aquellas que determine el Presidente de la República;
Establecer la infraestructura y mecanismos que se requieran para que la transmisión y flujo de información salvaguarde las condiciones de reserva y confidencialidad que demandan los temas de Seguridad Nacional;

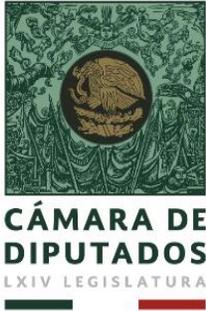
Desarrollar, conjuntamente con las instancias de seguridad nacional, programas de capacitación y protocolos para la adecuada atención y manejo de emergencias y desastres que pudieran representar una amenaza o un riesgo a la Seguridad Nacional, y

Las demás que se definan en el seno del Consejo de Seguridad Nacional”².

SEGUNDA. *La Organización de las Naciones Unidas adoptó en 1999, la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres e instituyó la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR), la cual tiene como objetivo servir como centro de coordinación en materia de reducción*

¹ Acuerdo por el que se da a conocer la declaración de la Coordinación General de Protección Civil como Instancia de Seguridad Nacional, Diario oficial de la Federación, viernes 23 de enero de 2009

² Ibídem



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

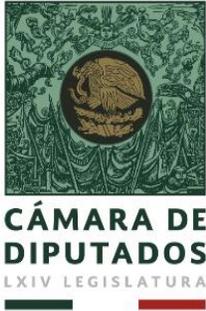
de desastres en el marco del sistema de las Naciones Unidas. En el año 2005, convocó a la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, la cual adoptó el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres. El preámbulo del Marco de acción señala que la “Conferencia constituyó una oportunidad excepcional para promover un enfoque estratégico y sistemático de reducción de la vulnerabilidad a las amenazas/peligros y los riesgos que éstos conllevan”³.

*A lo largo del documento se hace referencia a las amenazas/peligros los cuales define como “el evento físico potencialmente perjudicial, fenómeno o actividad humana que puede causar pérdida de vidas o lesiones, daños materiales, grave perturbación de la vida social y económica o degradación ambiental. **Las amenazas incluyen condiciones latentes que pueden materializarse en el futuro. Pueden tener diferentes orígenes: natural (geológico, hidrometeorológico y biológico) o antrópico (degradación ambiental y amenazas tecnológicas)**”⁴.*

*En 2015 se celebró la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres en Japón, la cual adoptó el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Este instrumento “se basa en elementos que garantizan la continuidad del trabajo hecho por los Estados y otras partes interesadas en relación con el Marco de Acción de Hyogo, y presenta una serie de innovaciones que se solicitaron durante las consultas y las negociaciones. Muchos comentaristas han indicado que los cambios más importantes son el marcado énfasis puesto en la gestión del riesgo de desastres en lugar de en la gestión de desastres, la definición de siete objetivos mundiales, la reducción del riesgo de desastres como resultado esperado, un objetivo centrado en evitar que se produzcan nuevos riesgos, la reducción del riesgo existente y reforzar la resiliencia, así como un conjunto de principios rectores, incluida la responsabilidad primordial de los Estados de prevenir y reducir el riesgo de desastres, y la participación de toda la sociedad y todas las instituciones del Estado. **Además, el alcance de la reducción del riesgo de desastres se ha ampliado considerablemente para centrarse tanto en las amenazas naturales como de origen humano, así como en las amenazas y los riesgos ambientales,***

³ Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015, Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres, p.1

⁴ *Ibíd*em, p. 1



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

tecnológicos y biológicos conexos. Se promueve plenamente la resiliencia sanitaria”⁵.

En diciembre de 2016 en el marco del septuagésimo primer periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se presentó el informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres, el cual tiene como finalidad, el de medir los avances que se realizan a nivel mundial respecto a la aplicación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

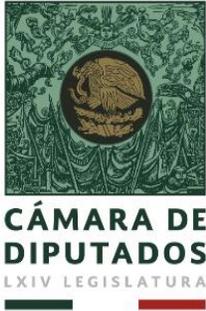
*En el apartado referente a la terminología, el informe define a la amenaza como el “Proceso, fenómeno o actividad humana que puede ocasionar muertes, lesiones u otros efectos en la salud, daños a los bienes, interrupciones sociales y económicas o daños ambientales. Las amenazas pueden tener origen natural, antropógeno o socionatural. Las amenazas naturales están asociadas predominantemente a procesos y fenómenos naturales. Las amenazas antropógenas o de origen humano son las inducidas de forma total o predominante por las actividades y las decisiones humanas. **Varias amenazas son socionaturales, en el sentido de que se asocian a una combinación de factores naturales y antropógenos, como la degradación ambiental y el cambio climático”**.⁶*

*Aunado a lo anterior, estudiosos del tema han concluido que no existen desastres naturales, que lo que existe es una construcción social del riesgo, la cual se “fundamenta en la idea de que el ambiente presenta una serie de posibles eventos físicos que pueden ser generados por la dinámica de la naturaleza, pero su transformación en **amenazas reales** para la población está intermediada por la acción humana. Es decir, **una amenaza** no es el evento físico en sí, sino el peligro asociado con ella, el nivel del cual es determinado, entre otras razones, por factores no naturales o físicos, tales como los grados de exposición o vulnerabilidad de la sociedad”⁷.*

⁵ Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, UNISDR 2015, p.5

⁶ Informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres, Septuagésimo primer periodo de sesiones, 1 de diciembre de 2016, p. 19

⁷ Lavell Allan, Narváez Lizardo, Pérez Ortega Gustavo, La Gestión del Riesgo de Desastres, un enfoque basado en procesos. Comunidad Andina, Lima Perú, 2009 p. 11



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

CONCLUSIÓN

*La propuesta formulada por la diputada promovente referente a las adiciones de los artículos 5 bis en su fracción II y 6 fracción VII, competencia de esta Comisión resultan viables en tanto se modifique el término desastre natural por **amenaza**, en virtud de que no existen desastres naturales, lo que hay es una construcción social del riesgo.*

*Aunado a lo anterior la Ley General de Cambio Climático define al cambio climático como la: “Variación del clima **atribuido directa o indirectamente a la actividad humana**, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables”⁸.*

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de sus atribuciones, tiene a bien emitir la siguiente:

OPINIÓN

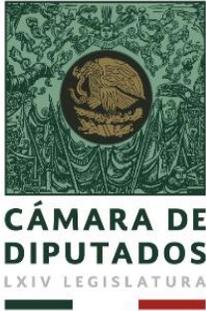
PRIMERO. *Esta Comisión propone modificar la propuesta formulada por la diputada promovente en relación a la adición del artículo 5 bis referente a la fracción II de la Ley de Seguridad Nacional, con sustento en las consideraciones previstas en la presente opinión, para quedar como sigue:*

Artículo 5 bis. Para los efectos de la presente Ley, son riesgos a la Seguridad Nacional:

- I. ...*
*Emergencia por **una amenaza originada** por el cambio climático, y*
- II. ...*

SEGUNDO. *Esta Comisión propone modificar la propuesta formulada por la diputada promovente en relación a la adición del artículo 6 referente a la fracción VII de la Ley de Seguridad Nacional, con sustento en las consideraciones previstas en la presente opinión, para quedar como sigue:*

⁸ Ley General de Cambio Climático, artículo 3 fracción IV.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Artículo 6.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...

Centro: Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

- IV. ...

Amenaza: acto generado por el poder de otro Estado, o por actores no estatales, que puede vulnerar de modo particularmente grave las aspiraciones, intereses y objetivos nacionales del Estado Mexicano, y

*Riesgo: se refiere a la probabilidad de que en un lapso determinado se produzcan daños a los intereses nacionales debido a la interacción de fenómenos políticos, económicos y sociales con la intervención de agentes no **estatales** o **amenazas** de origen natural o antropogénico.*

TERCERO. *Esta opinión se formula exclusivamente en materia de la competencia de esta Comisión.*

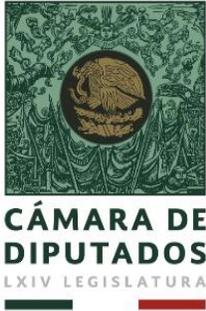
CUARTO. *Remítase a la Comisión de Seguridad Pública, para los efectos a que haya lugar.”*

c) De la Iniciativa de la Diputada Carmen Julia Prudencio González, es de destacar que:

Exposición de Motivos

La Ley de Seguridad Nacional fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005, y la porción normativa que nos ocupa no ha sido modificada desde entonces.

En este sentido, debemos ser conscientes que las sociedades son dinámicas, y por lo tanto las normas son en más de una ocasión, rebasadas por el desarrollo de las colectividades, por lo que en la materia que nos ocupa, la seguridad



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

nacional de hace 15 años, no es la misma de hoy día, cuando incluso en la actualidad se habla de una Agenda de Seguridad Sanitaria Mundial.

Sabemos que la capacidad de los países de prevenir, detectar y enfrentar enfermedades de origen animal, no es la misma, por lo que, en la actualidad, los sistemas sanitarios nacionales no pueden ser ajenos a las normas y obligaciones internacionales en la materia, y menos aun cuando nos referimos a una epidemia o una pandemia.

Hoy día, la seguridad de la salud humana, es una responsabilidad de orden nacional, regional y mundial.

En un mundo globalizado en materia de salud, la interdependencia es tanto innegable como impostergable; ya que las debilidades sanitarias de un país, suponen también una vulnerabilidad para todos los demás.

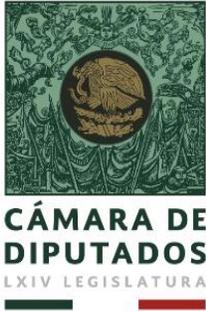
La Seguridad Nacional es una política de Estado, con el fin de garantizar la continuidad de su gestión, por ello la coordinación de las instancias en materia de Seguridad Nacional es fundamental para dar coherencia, organización, cohesión interna y por lo tanto credibilidad para la actuación de gobierno.

El preservar la seguridad del Estado, debe ser una acción constante, que se lleve a cabo desde los diferentes ámbitos de la vida cotidiana; por lo que la concientización y participación de la sociedad para tal fin, es fundamental.

La Ley de Seguridad Nacional demanda de su contenido, un enfoque integral, donde se reúna, combine y armonice el poder nacional, dando coherencia a una acción de Estado; adecuándose a las transformaciones, evolucionando progresivamente y adaptando su contenido a la realidad.

Las crisis o conflictos, que puedan requerir del empleo de la Fuerza Armada permanente, son situaciones dentro del ámbito exclusivo de la Seguridad Nacional.

El empleo de las Fuerzas Armadas, frente a riesgos, amenazas o agresiones de cualquier índole es el último recurso para garantizar la integridad, independencia y soberanía de la nación.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Lo anterior, debido a que los riesgos y amenazas son fenómenos dinámicos, y su capacidad real de atentar contra la Seguridad Nacional es incierta, por lo que es prioritario minimizar sus daños.

La Ley de Seguridad Nacional, debe cubrir los espacios vacíos en la legislación, que generen inestabilidad institucional y por ende déficit de gobernabilidad, es decir prevenir de manera permanente los riesgos y las amenazas antes de que se produzcan.

En distinto orden de ideas, en la vigencia cotidiana de la norma, no es suficiente únicamente el aplicarla por parte de unos, o cumplirla por parte de otros, es imperante comprenderla por ambas partes. La sociedad civil, no puede permanecer ajena a la Seguridad Nacional, y su contribución desde el ámbito de su competencia en la vida cotidiana es fundamental.

En contra parte, los objetivos de la Seguridad Nacional, deben ser alcanzables y cuantificables, e informar de ello a los gobernados.

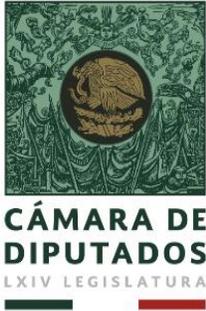
Legislar sólo tiene un propósito, servir a la nación con eficiencia, eficacia y madurez parlamentaria, y el fin último de toda política pública es elevar la calidad de vida de todos los miembros de la sociedad, por lo que cuando una norma no da lugar a ello debe de mejorarse.

En esta lógica, la Seguridad Nacional debe poseer un marco legal posible, eficaz, coherente y completo; que regule el actuar del Estado en la materia. Por otro lado, no debemos ignorar que esta no es una condición estática, sino que es un proceso dinámico.

Certeza jurídica, es este el objetivo último de toda ley, y es precisamente esto, lo que se busca con el presente proyecto de decreto.

La principal responsabilidad de un gobierno es generar las condiciones que permitan a los gobernados realizar todas sus actividades de manera segura; en el entendido que su vida y sus posesiones están a salvo.

Así entonces, el fin primero y último de la seguridad en una sociedad, independientemente de su tipo (pública, jurídica, laboral, social, vial o nacional) es



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

mantener el orden en las relaciones interpersonales entre sus miembros, a través de acciones preventivas dentro de los marcos operativos que les correspondan.

La seguridad nacional debe entenderse como una materia multisectorial, que debe ser atendida desde diferentes frentes, es por tal motivo que el Consejo de Seguridad Nacional debe ser funcional y estratégico, atendiendo a la competencia de cada uno de sus integrantes en la aplicación de la Ley correspondiente.

El presente proyecto de decreto busca regular una deficiencia existente en la materia, a causa de omisiones legislativas que al día de hoy han causado que una dependencia tan importante como lo es la Secretaría de Salud, no forme parte del Consejo de Seguridad Nacional.

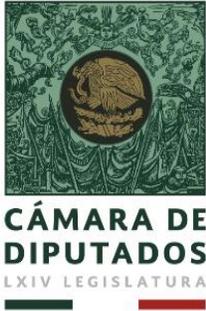
Consideramos que es arriesgado no contemplar otra serie de riesgos y vulnerabilidades susceptibles de convertirse en amenazas y por ende generar un daño al Estado mexicano. El hecho de que no se hayan presentado estos, o se vislumbre muy complicado o poco probable de darse en el contexto nacional, no significa que no se puedan dar, como sería el caso de epidemias o pandemias, y en cuyo caso el papel de la Secretaría de Salud para atenderla sería fundamental.

Así entonces, la Ley que nos ocupa debe contemplar aquellos acontecimientos que por su contexto actual parecieren altamente improbables, pero que pueden darse.

La visión de futuro es una necesidad en materia de seguridad nacional, lo que se contrapone a legislar solo por reacción ante los acontecimientos, y por lo tanto de manera limitada.

Por lo anterior, la adopción de todas las acciones necesarias para la salvaguardia de la Seguridad Nacional supone la defensa nacional. Pero es imperativo tener en cuenta y en todo momento la razón de ser, la esencia y los objetivos originales de la Seguridad Nacional.

Contar con una política de seguridad nacional permanente permite el mejor uso de recursos públicos de acuerdo con valores y objetivos comunes, evitando con ello superfluidades y minimizando defectos, haciendo que el presupuesto asignado a la seguridad sea viable, realista y equilibrado con otras prioridades



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

nacionales. Lo anterior, contribuye a fortalecer la rendición de cuentas, proporcionando una referencia clara a evaluar con base en resultados.

En nuestro país existe de manera objetiva los riesgos y amenazas permanentes a la seguridad nacional, por tal motivo el Estado a través de los sectores involucrados, debe garantizar el derecho a la vida y a la salud de todos los mexicanos con la implementación de políticas públicas y las reformas legales para lograr la satisfacción de una necesidad pública; por lo que el Poder Legislativo tiene la obligación de fortalecer nuestro marco normativo en la materia.

Debemos reiterar que la seguridad nacional es multisectorial, por lo que su legislación involucra a diversas dependencias, como son Defensa Nacional, Marina, Seguridad Pública y Comunicaciones y Transportes, entre otras, requiriendo de acciones concretas y articuladas, así como datos precisos y confiables que se conviertan en políticas públicas que puedan ser instrumentadas en el sector público, privado y sociedad civil organizada en caso de ser necesario.

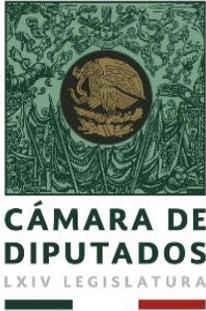
Por lo tanto, la seguridad nacional debe poseer un marco legal posible, eficaz, coherente y completo; que regule el actuar del Estado en la materia.

Por otro lado, no debemos ignorar que la seguridad nacional no es una condición estática, sino que es un proceso dinámico. Así entonces, toda norma debe adecuarse, amalgamarse de manera correcta con la realidad, y adaptarse a las circunstancias, ya de por sí extremadamente complejas.

Las leyes no son definitivas o perfectas, por el contrario, siempre podrán ser revisadas y modificadas a partir de una propuesta, como es el caso que nos ocupa.

El legislar implica pensar y plasmar en la norma los anhelos nacionales; para buscar con ello un instrumento jurídico que responda tanto al deber ser, como al ser de la realidad nacional.

La Seguridad Nacional, implica relaciones de interdependencia, y por lo tanto de corresponsabilidad entre todos los miembros del Estado, por lo que **el tomar en cuenta aspectos hasta ahora no contemplados, implica reformar la conformación del Consejo de Seguridad Nacional**, incluyendo a servidores



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

públicos fundamentales para hacer frente a riesgos y amenazas potenciales de distinta naturaleza, a las que debe hacer frente el Estado mexicano.

Consideramos que la salud y el bienestar del ser humano son dos aspectos que deben ser protegidos por todo gobierno, así entonces, cualquier riesgo o amenaza que diezmará a los mismos debe ser atendida de manera eficaz, **por lo que la participación del Secretario de Salud en el Consejo de Seguridad Nacional, hasta hoy en la ley vigente omitida, debe ser reconsiderada**, tomando en cuanto no solo lo que teóricamente se pueda argumentar, sino de experiencias concretas recogidas de crisis pasadas, como fue la alerta sanitaria a causa del virus AH1N1 en el año 2009.

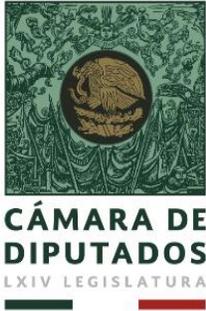
Dicha pandemia, reconocida con nivel 5 de 6, por la Organización Mundial de la Salud (OMS) tuvo como efecto que la administración federal en turno ordenara acciones como la suspensión de clases en todo el territorio nacional, la cancelación de actividades en sitios públicos, vuelos de y hacia México se suspendieron, así como la difusión de información sanitaria y más tarde campañas de vacunación. Es decir, afecto al país en su conjunto.

“La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informo en su momento, que el costo de esta pandemia podría ser de 1% del Producto Interno Bruto del país, posteriormente se ajustó a 0.7% o 57,000 millones de pesos.

A nivel mundial se registraron alrededor de 18,337 decesos en 2009, de acuerdo con estimaciones de la OMS.

Para febrero de 2010, se reportaban 1,032 muertos y 72,233 casos confirmados con AH1N1 en México, de acuerdo con la Secretaría de Salud. En este país los afectados fueron mayoritariamente personas jóvenes, casi 79% correspondió a menores de 30 años de acuerdo con datos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

En 2012 los casos confirmados bajaron a 6,090 y las defunciones a 266 personas; mientras que en 2013 se registraron 1,805 casos y 234 defunciones.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

En la última medición pública de la Secretaría de Salud, el 6 de marzo de 2014, se habían reportado 607 muertes en México, siendo la semana del 5 al 11 de enero la más mortal”.¹

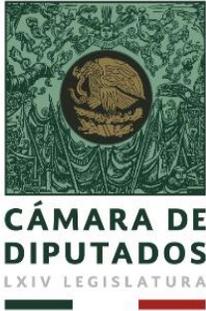
Otro caso que ejemplifica la importancia de la reforma que proponemos es el brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV) en la República Popular China a finales del año 2019, focalizado en la ciudad de Wuhan, capital de la provincia Hubei.

En los últimos años se han descrito tres brotes epidémicos importantes causados por coronavirus:

- **SRAS-CoV** : El síndrome respiratorio agudo y grave (SRAS, también conocido como SARS y SRAG) se inició en noviembre de 2002 en China, afectó a más de 8.000 personas en 37 países y provocó más de 700 muertes. La mortalidad del SRAS-Cov se ha cifrado en el 10% aproximadamente.
- **MERS-CoV** : El coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) fue detectado por primera vez en 2012 en Arabia Saudita. Se han notificado hasta octubre de 2019 más de 2.400 casos de infección en distintos países, con más de 800 muertes. La letalidad es, por tanto, del 35%.
- **2019nCoV** : A finales de diciembre de 2019 se notificaron los primeros casos de un nuevo brote de coronavirus en la ciudad de Wuhan (China). Desde entonces el goteo de nuevos infectados ha sido continuo, se han producido varias muertes y se ha confirmado que este coronavirus se transmite no solo de los animales a las personas, sino de humano a humano. Hasta el momento, **no parece tan grave como el SRAS** ni tan letal como el MERS.²

Así entonces, el que la Secretaria de Salud forme parte del Consejo de Seguridad Nacional, ayudaría a comprender riesgos y amenazas en materia de salud pública y sus posibles repercusiones en la sociedad, a fin de aplicar una estrategia integral y eficaz de comunicación de riesgos.

Adoptar medidas coordinadas de gestión de riesgos y amenazas a la salud por parte de las administraciones públicas de los tres órdenes de gobierno, es fundamental para el funcionamiento normal de la nación.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Todos los países incluido el nuestro, deben estar preparados para adoptar medidas de confinamiento como: la vigilancia activa, la detección temprana, el aislamiento y manejo de los casos, así como el seguimiento de contactos; para principalmente dar lugar a una prevención de la propagación de una epidemia o una pandemia; teniendo siempre presente que las enfermedades no respetan fronteras, por lo que creemos que la propuesta que realizamos es necesaria, por no decir urgente.

Entre los años 2003 y 2005 el síndrome respiratorio agudo grave (SRAG, o SARS, por sus siglas en inglés) y la gripe aviar producida por el virus A H5N1 alertaron a los sistemas sanitarios a nivel global y produjeron un gran impacto socioeconómico.

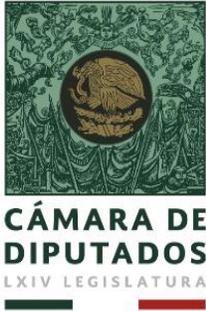
La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) a:

- La nueva gripe A (H1N1) o gripe porcina en el año 2009.
- La epidemia de enfermedad por virus Ébola (EVE) en África del Oeste, en el año 2014 y la República Democrática de Congo desde 2018
- La diseminación internacional del poliovirus salvaje en el año 2014, y
- Al virus del Zika en el año 2016.³

“La **Organización Mundial de la Salud** finalmente declaró el jueves 30 de enero de 2020 que el **coronavirus es una emergencia de salud pública de preocupación internacional, por su brote global, que hasta ahora ha dejado 170 muertes y alrededor de 8 mil infectados abarcando a 18 países.**

El director general de la OMS, **Tedros Adhanom**, indicó que el virus se puede propagar más rápidamente si llega a un país con un **sistema de salud débil**, por lo que llamó a todos los países a estar preparados y “**actuar ahora**”.⁴

Tras el nuevo ajuste, la OMS coloca la “evaluación de riesgo” en China como “muy alto” y en el resto del mundo de “moderado” a “alto”.⁵



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

En resumen, consideramos que nuestra propuesta atiende a la seguridad sanitaria nacional, y por lo tanto es un apoyo a la de orden global.

Es tan importante, este aspecto de la seguridad nacional, que el artículo 11 constitucional, en su párrafo primero establece que el derecho de tránsito estará subordinado a las facultades de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes **sobre salubridad general** de la República.

Si bien el tema de la seguridad nacional tiene en la agenda pública la mayor relevancia, no ha existido en el Congreso de la Unión la voluntad contundente de legislar para la protección de la salud, la integridad física y por ende la vida de las personas, como un hecho cotidiano desde este ámbito.

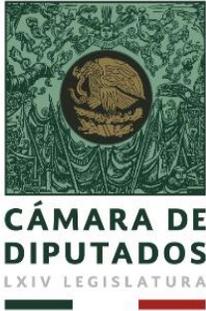
Por lo que hoy estamos ante la oportunidad de dotar a todos los mexicanos de un marco jurídico indispensable, que coadyuve a resolver aspectos fundamentales en la vida y calidad de vida de todas las personas, ante riesgos y amenazas a la seguridad nacional.

Es por lo tanto necesario contar con un cuerpo normativo especializado que concentre y distribuya las facultades y atribuciones que deberán tener las autoridades involucradas y que establezca las bases que, en la materia, deberán seguirse de manera permanente a través de una política nacional de defensa.

Una política de seguridad nacional si bien puede ser formulada en respuesta a un caso específico, debe ser también regulada a través de la legislación de manera general, como es el caso que nos ocupa, donde se tome en cuenta el punto de vista de todos los interesados que tienen un papel en la seguridad.

Lo anterior, a fin de que esta política fomente la responsabilidad, la eficiencia y eficacia, la transparencia, el estado de derecho, la participación y principalmente la capacidad de respuesta.

La reforma que se propone permitirá la creación de una visión común de seguridad nacional, lo cual ayuda en la toma de decisiones sólidas, así como para instaurar un orden de prioridades, a pesar de existir diversos objetivos e intereses.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Por lo anteriormente expuesto se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona una fracción X al artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional

Único: Se adiciona una fracción X, corriéndose las subsecuentes, al artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I... a IX. ...

X. El Secretario de Salud.

XI.... a XII. ...

...

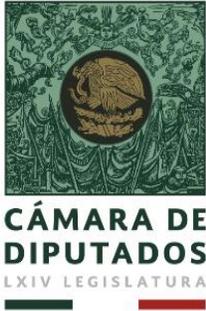
...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

d) De la Iniciativa del diputado Agustín García Rubio es preciso destacar lo siguiente:

La crisis climática en nuestro país se vuelve un tema de seguridad nacional día a día como se puede ver en el Programa de Manejo del Fuego Centro Nacional de Manejo del Fuego, en el que se menciona que del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, es decir, en toda la temporada 2019 se registraron 7 mil 410 incendios forestales en 32 entidades federativas, afectando una superficie de 633 mil 678



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

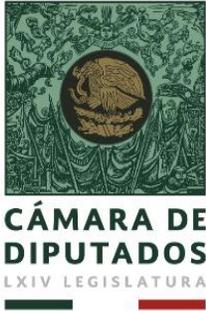
DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

hectáreas, de esta superficie, el 95 por ciento correspondió a vegetación en los estratos herbáceo y arbustivo y el 5 por ciento a arbóreo. Las entidades federativas con mayor número de incendios fueron: México, Michoacán, Chihuahua, Jalisco, Ciudad de México, Chiapas, Puebla, Tlaxcala, Guerrero y Oaxaca, que representan el 76 por ciento del total nacional. Las entidades federativas con mayor superficie afectada fueron: Jalisco, Oaxaca, Durango, Nayarit, Guerrero, Chihuahua, Baja California, Chiapas, Sonora y San Luis Potosí, que representan el 72 por ciento del total nacional.

El cambio climático es el mayor desafío de nuestro tiempo, y nos encontramos en un momento decisivo. Desde pautas meteorológicas cambiantes, que amenazan la producción de alimentos, hasta el aumento del nivel del mar, que incrementa el riesgo de inundaciones catastróficas, los efectos del cambio climático son de alcance mundial y de una escala sin precedentes. Si no se toman medidas drásticas desde hoy, será más difícil y costoso adaptarse a estos efectos en el futuro.

Al ser el cambio climático una variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables es necesario llevar a cabo una adaptación consistente en medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.

Por lo que considerar los temas de cambio climático, seguridad alimentaria y agua como de Seguridad Nacional, generará procesos de planeación, participación y toma de decisiones, que basados en el principio de la multifactorialidad del riesgo de desastres, deriva en un modelo de intervención gubernamental y de la sociedad en su conjunto, que ayudará a implementar políticas, estrategias y acciones, cuyo fin último es la reducción, previsión y control permanente del riesgo de desastre



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

en la sociedad, siendo parte intrínseca de los procesos de planificación y del desarrollo sostenible.

Lo que conllevará a una estrategia nacional de resiliencia, entendida ésta como la capacidad de un sistema para soportar choques que pueda alterarlo de forma significativa.

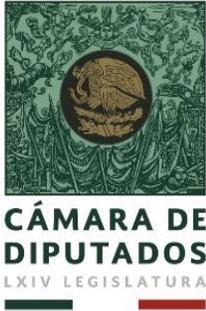
e) La Iniciativa del diputado Jesús Guzmán Avilés consiste en lo siguiente:

La situación a la que se enfrenta la actividad ganadera en México y la sanidad alimentaria es preocupante debido a que desde hace algunos meses se ha incrementado la entrada a nuestro país de ganado ilegal proveniente de Centroamérica; las condiciones en las que entra, deriva en una afectación económica para los ganaderos mexicanos.

Parte de los objetivos del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica) es que todo ganado que entre a México cumpla con los requerimientos zoonosanitarios establecidos, a fin de garantizar la salud del ganado mexicano y, como consecuencia, del sistema zoonosanitario, la higiene de los alimentos y la salud de mexicanos.

Debido a las afectaciones económicas que trae consigo la entrada ilegal del ganado centroamericano y al riesgo que puede existir para la sanidad animal y la salud de los mexicanos, la situación se convierte en un problema de seguridad nacional que requiere de la participación conjunta de autoridades sanitarias y de los cuerpos de seguridad, como los encargados de salvaguardar la seguridad en las fronteras de nuestro país, especialmente la de la frontera sur.

Es evidente que los esfuerzos que ha llevado a cabo el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria -Senasica- para controlar las enfermedades en el territorio mexicano, pueden ser afectados si no se controla el



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

status zoosanitario del ganado centroamericano, mediante los controles establecidos por la dependencia; ejemplo de lo anterior es el caso del estado de Sinaloa, que durante 2019 perdió el status zoosanitario afectando con ello al hato ganadero de la región, la producción y exportación de ganado hacia los Estados Unidos.

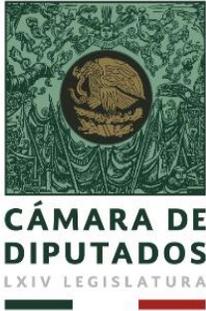
Por lo que es fundamental que la vigilancia de la frontera sur de nuestro país este constantemente monitoreada, toda vez que si se pierde el control de la frontera se incrementará la introducción ilegal del ganado de contrabando, el robo y venta de aretes y guías sanitarias, además del abigeato y otros elementos que están afectando al sector ganadero del país, México estaría en crisis sanitaria y alimentaria, por ello la propuesta para declarar alerta zoosanitaria como un asunto de seguridad nacional.

Por ello es importante que el Senasica mantenga constantemente las inspecciones zoosanitarias que garanticen el mantenimiento del status sanitario que hasta ahora ha conservado la ganadería mexicana.

La ley de Seguridad Nacional, en su artículo tercero, señala que la Seguridad Nacional se entiende como las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, asimismo considera que existen acciones que amenazan la seguridad nacional del Estado mexicano. La entrada de ganado de contrabando por la frontera sur de México es una amenaza a la seguridad nacional, como lo han señalado diversos actores y especialistas en el tema.

Por su parte, la Ley de Sanidad Animal establece que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader) es la encargada de realizar acciones para vigilar la sanidad animal: lo anterior se establece en el artículo 19, el cual señala que:

La Secretaría establecerá mediante disposiciones de sanidad animal, las características y especificaciones que deberán observarse para procurar el bienestar que todo propietario o poseedor de animales debe proporcionarles, a fin



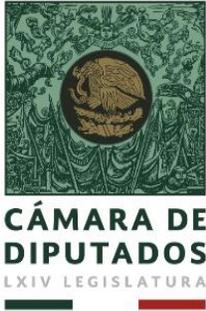
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

de que los inmunice contra las enfermedades y plagas transmisibles que los afecten y les proporcione la alimentación, higiene, transporte y albergue y en su caso entrenamiento apropiados conforme a las características de cada especie animal, con el objeto de evitar su estrés y asegurar su vida y su salud.

La entrada de ganado proveniente de Centroamérica se ha convertido en un verdadero reto, que deben enfrentar las autoridades sanitarias mexicanas, este tema en conjunto con el robo de aretes, el abigeato han pegado duros golpes a la industria ganadera, principalmente por que se ha incrementado el mercado ilegal de aretes, uso de documentación falsificada de ranchos perfectamente establecidos, ya sea para retirar aretes de manera “legal” o en algunos otros casos se roban los aretes o simplemente se clonan, además de estos delitos hay quienes practican el abigeato considerado como la acción que tiene por objetivo la sustracción de vacas, ovejas, caballos u otros animales que son propiedad de una persona ya sea física o moral. El delito es frecuente y se comete en estados que disponen de una gran actividad ganadera y donde los abigeos en muchos casos han logrado corromper a las autoridades para actuar de manera impune y cometer una cadena de delitos descritos, que afectan la producción ganadera. Así mismo han desarrollado otras técnicas para hacerse de “ganado legal” mediante el robo, compra, registro o adquisición de aretes de identificación, estos aretes sirven para identificar a cada animal y sus movimientos.

Diversas uniones ganaderas han hecho visible el problema del abigeato, el robo o clonación de aretes identificadores, así como el uso de guías, la colusión de autoridades sanitarias y la entrada de ganado ilegal por la frontera sur de nuestro país, todo lo anterior atenta contra las actividades productivas del sector y pone en riesgo la actividad agroalimentaria y la salud de quienes consumen carne pues al no saber qué tipo de enfermedades puedan traer consigo el ganado de contrabando podría generarse una crisis sanitaria al romperse el cerco sanitario implementado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, lo que debería declararse un tema de seguridad nacional, por ello la presente iniciativa tiene por objeto, en primera instancia reforzar las inspecciones zoonosanitarias que lleva a



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

cabo el Senasica y mantener vigilada la frontera sur del país, evitar la introducción de ganado ilegal que realizan bandas organizadas y que ponen en riesgo el status zoonosanitario por lo que en caso de romperse ese cerco sea declarada alerta nacional y en consecuencia un asunto de seguridad nacional.

f) La Iniciativa del diputado Jesús Hernández Deras menciona lo siguiente:

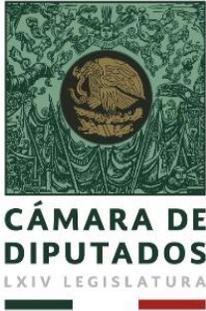
Se propone una revisión de la normatividad vigente a nivel nacional con el objeto de facilitar su aplicación en el contexto local, y reforzar la capacidad para implementar, supervisar y hacer cumplir la legislación mediante un enfoque adecuado, con miras a promover mecanismos eficientes ante la eventualidad de un desastre natural.

A partir de esto, surge la necesidad de incluir a los fenómenos naturales perturbadores en la Ley de Seguridad Nacional. Debe ser obligación de las instituciones y autoridades encargadas de preservar la seguridad nacional, emplear las medidas precautorias necesarias y la coordinación de acciones encaminadas para hacer frente a estos fenómenos naturales y a los desastres que éstos provocan.

El otro riesgo que se propone incluir dentro de la Ley como amenaza a la Seguridad Nacional, es la propagación de una pandemia en nuestro país, como es el caso de la que hoy enfrentamos.

g) La Iniciativa del diputado José Salvador Rosas Quintanilla menciona lo siguiente:

La importancia del éxito de la Guardia Nacional para el restablecimiento del orden social es de suma relevancia para el futuro de nuestro país. En últimos años, el ascenso de la violencia y el delito han trastocado cada una de las actividades de las comunidades – desde



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

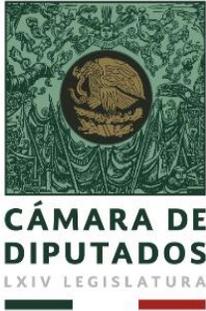
lo económico hasta la percepción de seguridad –, lo que ha conllevado cambios sustanciales caracterizados por la desconfianza, miedo o falta de interés por parte de la ciudadanía respecto a la colaboración con las autoridades y la denuncia de actividades delictivas.

Actualmente, el 73.4 por ciento de la población urbana adulta considera su ciudad como insegura según información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía,¹ donde actividades como retirar dinero, transitar en la vía pública o usar transporte público,² son consideradas como espacios inseguros por parte de la población entrevistada, lo que corresponde a una concepción de desconfianza respecto a las capacidades de los elementos de seguridad para salvaguardar el bienestar de la población en general.

Esto se refleja en las cifras de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) de este primer trimestre del 2020 respecto al desempeño de las autoridades. De acuerdo con lo recabado sobre la confianza hacia las fuerzas de seguridad, las policías municipales –con 46 por ciento–, las estatales –con 53 por ciento– y las federales –con 65 por ciento–, son consideradas las de menor confianza.³ En contraste, la marina –con 88.5 por ciento–, el ejército –con 86 por ciento– y la Guardia Nacional –con 76 por ciento–,⁴ son ‘de fiar’ para la mayoría de la población, lo que abre espacios de oportunidad para la reconstrucción de la confianza ciudadana con las autoridades de seguridad y augura un buen futuro para la Guardia Nacional si los resultados se demuestran en el corto plazo.

A la espera de ello, el esfuerzo requerirá de colaboración no solamente de la ciudadanía en las calles, sino de toda la población en sus labores y deber ciudadano. En el caso nuestro, la legislación requiere ser apuntalada para garantizar las herramientas legales necesarias para facilitar un uso adecuado de la fuerza pública en contra de las actividades delictivas, donde se garanticen procesos de investigación y sanción adecuados que estén apegados al ejercicio de los derechos humanos y eviten cualquier forma de daño colateral que impacte a la población.

Por ende, la definición de amenazas en contra de la Seguridad Nacional es un tema de relevancia al momento de pautar las actividades de la Guardia Nacional, el uso de la fuerza y los medios necesarios para el cumplimiento de objetivos, donde un desempeño impecable es vital para la reconstrucción de la relación con la ciudadanía y garantizar la colaboración con ella para el combate al crimen organizado. Actualmente, en la Ley de Seguridad Nacional, específicamente en su artículo 5, fracción V, se define como amenaza “actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada”,⁵ actividades que hoy en día corresponden en gran parte a las realizadas por la Guardia Nacional y son el motivo central para su creación.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

En consecuencia, queda claro que obstaculizar operaciones de la Guardia Nacional en contra del crimen organizado no solamente es contraproducente en el hecho concreto, sino que implica abonar a la desconfianza institucional que han atravesado las fuerzas de seguridad en tiempos recientes, donde el futuro de su efectividad dependerá en gran medida de la confianza que tenga la ciudadanía y la colaboración de esta para la realización de operaciones exitosas.

Para ello, reformar dicha fracción para otorgarle protección a las actividades de la Guardia Nacional, al elevar como amenaza la seguridad nacional el bloqueo u obstaculización de sus actividades es pertinente. Los fracasos de otras instituciones de seguridad no pueden ser acarreadas por éste nuevo ente, este requiere un trasfondo legal que permita que sus actividades puedan realizarse sin obstaculizaciones y en total apego a la ley.

La necesidad de recuperar la confianza en las fuerzas de seguridad requerirá resultados palpables para la población, donde aquellos que busquen bloquear los operativos realizados por la Guardia de forma injustificada –las razones legítimas pueden ser el riesgo de las operaciones para el resto de la población o violaciones a los derechos humanos–, deban afrontar las consecuencias de mermar los esfuerzos por recuperar la paz en nuestro territorio.

Con esto, se ejemplifica de manera explícita el argumento para proponer la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional

Único. Se reforma la reforma la fracción V del artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional para quedar de la siguiente manera:

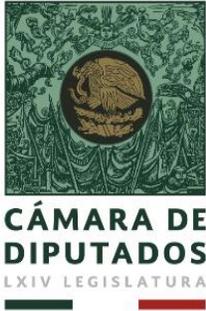
Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:

...

V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares, navales o de la **Guardia Nacional** contra la delincuencia organizada.

...

Transitorio



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

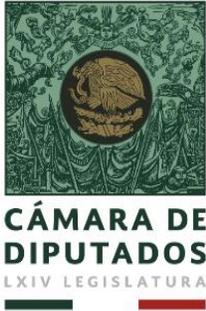
CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa que presenta el diputado Juan Martínez Flores del Grupo Parlamentario de Morena y que adiciona una fracción XIII del Artículo 5 y se adiciona una fracción X recorriéndose las subsecuentes del Artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional.

Asimismo, esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa que presenta la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Nacional.

De la misma manera, esta Comisión es competente para conocer y resolver, respecto de la Iniciativa que presenta la diputada Carmen Julia Prudencio González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X, corriéndose las subsecuentes, al artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional.

En este mismo sentido, esta Comisión de Seguridad Pública es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa que presenta el diputado Agustín García Rubio del Grupo Parlamentario de Morena y que adiciona las fracciones XIV, XV y XVI al Artículo 5 y una fracción X, Xi, XII y XIII a la Ley de Seguridad Nacional.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

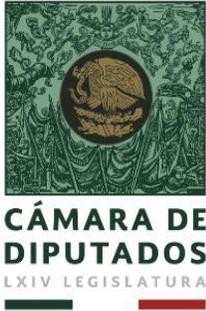
DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

De este mismo modo, esta Comisión de Seguridad Pública es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa que presenta el diputado Jesús Guzmán Avilés del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y que adiciona una fracción XVI al Artículo 5 y una fracción XII al Artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional.

En este sentido, esta Comisión de Seguridad Pública es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa que presenta el diputado Ismael Hernández Deras del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que reforma los Artículos 5 y 12 de la Ley de Seguridad Nacional.

Finalmente, esta Comisión de Dictamen es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa que presenta el diputado José Salvador Rosas Quintanilla del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que reforma la fracción V del Artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional.

SEGUNDO. Que las iniciativas tienen por objeto, la modificación de los integrantes del Consejo de Seguridad Nacional, a fin de incorporar al Secretario de Salud entre sus miembros, así como establecer como riesgo a la seguridad nacional, el brote de una epidemia o pandemia y los desastres naturales originados por el cambio climático que pongan en riesgo la salud, así como el cambio climático, los actos tendientes a consumir la escasez de agua y aquellos en contra de la seguridad alimentaria, así como las pandemias como fenómenos perturbadores.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

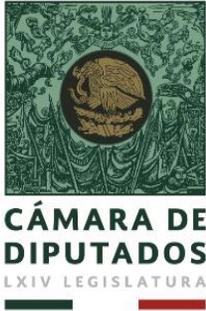
Asimismo, la Iniciativa del diputado Rosas Quintanilla tiene por objeto establecer como riesgo a la Seguridad Nacional, los actos que obstaculicen la labor de la Guardia Nacional.

Se trata de iniciativas coincidentes tanto en la finalidad como en el objeto de regulación y marco normativo a adecuar.

TERCERO. De la lectura y análisis de las iniciativas antes citadas, es claro que la intención de las diputadas y los diputados promoventes, versan en el mismo sentido y aunque difieren en algunos detalles de técnica legislativa así como de contenido a modificar, son coincidentes los objetivos y finalidades de modificar el ordenamiento normativo correspondiente, por lo que esta dictaminadora en aras de clarificar las propuestas contenidas en las seis iniciativas, para efectos de su análisis de procedencia, que las mismas consisten en los rubros siguientes, todos de la Ley de Seguridad Nacional:

a) La Iniciativa del diputado Juan Martínez Flores, consiste en adicionar una fracción XIII al artículo 5 a fin de que se consideren como amenaza a la seguridad nacional, los actos, epidemias o fenómenos naturales que pongan en riesgo la salud de la nación; asimismo, propone como adición al Artículo 12 una fracción X en la que se agrega al Secretario de Salud como parte integrante del Consejo de Seguridad Nacional.

b) La Iniciativa de la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Median, propone adicionar un Artículo 5 Bis en donde se considere que son riesgos a la seguridad nacional, el brote de una epidemia o pandemia, la emergencia por desastres naturales originados por el cambio climático y los señalados en la



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

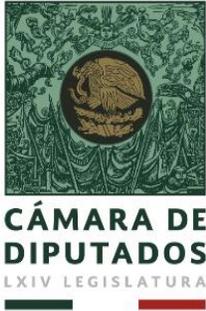
DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Agenda Nacional de Riesgos; asimismo, propone una adición de las fracciones VI y VII al Artículo 6 en donde se establezcan las definiciones de Amenaza y Riesgo; finalmente, propone una adición de una fracción X al Artículo 12 para incorporar al Secretario de Salud como integrante del Consejo de Seguridad Nacional.

c) La Iniciativa de la diputada Carmen Julia Prudencio González propone la adición de una fracción X al Artículo 12 de la multicitada norma a reformar, para incorporar al Secretario de Salud como integrante del Consejo de Seguridad Nacional.

d) La Iniciativa del diputado Agustín García Rubio propone la adición de tres fracciones al Artículo 5 para agregar como riesgos a la Seguridad Nacional, el Cambio Climático, los Actos tendientes a consumir la escasez de agua y en contra de la Seguridad Alimentaria, así como para adicionar como integrantes del Consejo de Seguridad Nacional a los Secretarios de Agricultura y Desarrollo Rural, al de Medio Ambiente y Recursos Naturales y modifica las denominaciones del Fiscal General y el Director General del CISEN a fin de que se haga mención al Fiscal General de la República y al Director del Centro Nacional de Inteligencia.

e) La Iniciativa del diputado Jesús Guzmán Avilés pretende la adición de una fracción XIV al Artículo 5 para incorporar como riesgo a la Seguridad Nacional, cuando al menos una tercera parte de los estados del país pierdan el status sanitario o se presente contingencia en alguna región del país, así como para incluir, en el Artículo 12, una fracción XII a efecto de incorporar al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, como integrante del Consejo de Seguridad Nacional.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

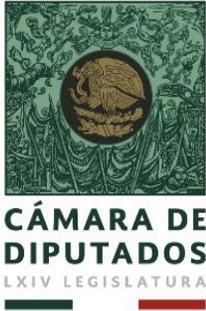
DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

f) La Iniciativa del diputado Ismael Hernández Deras propone la adición de una fracción XIV al Artículo 5 en donde se considere como riesgo a la Seguridad Nacional, la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores y pandemias que afecten negativamente el desarrollo nacional y al Artículo 12, una fracción X recorriéndose las subsecuentes, a efecto de incorporar al Secretario de Salud como integrante del Consejo de Seguridad Nacional.

g) La Iniciativa del diputado Rosas Quintanilla tiene por objeto establecer como riesgo a la Seguridad Nacional, los actos que obstaculicen la labor de la Guardia Nacional como consecuencia de la importancia de sus operaciones.

CUARTO. En cuanto al fondo de las iniciativas y de lo anteriormente expuesto, las diversas iniciativas son coincidentes por lo que, para fines de análisis y procesamiento, esta Comisión dictaminadora considera realizar, un estudio metodológico de sus contenidos a partir de los dos rubros que se contienen en ellas:

1. Considerar como amenaza a la seguridad nacional, a las epidemias, de los fenómenos naturales o desastres naturales y los actos que obstaculicen la labor de la Guardia Nacional, así como la incorporación de las definiciones de los conceptos de amenaza y riesgo, así como el cambio climático, la escasez de agua, los actos en contra de la seguridad alimentaria y de manera expresa, las pandemias.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

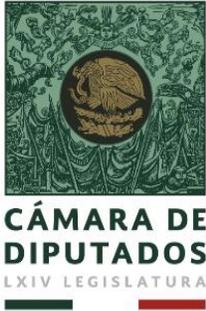
DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

2. La incorporación del Secretario de Salud al Consejo de Seguridad Nacional y de los Secretarios de Medio Ambiente y de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por lo que, con la finalidad de analizar a profundidad el contenido y la viabilidad de las propuestas, esta dictaminadora procederá al análisis por separado de estos rubros.

1. Respecto de considerar como amenaza a la seguridad nacional, a las epidemias y de los fenómenos naturales o desastres naturales, así como la incorporación de las definiciones de los conceptos de amenaza y riesgo y el cambio climático, la escasez de agua y la seguridad alimentaria. En cuanto al primero de los dos rubros antes citados, respecto de considerar como amenaza a la seguridad nacional, el brote de epidemia o pandemia, desastres naturales originados por el cambio climático y los señalados en la Agenda Nacional de Riesgos, es importante señalar que la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) confiere de manera exclusiva al Presidente de República el mandato de preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

Asimismo el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

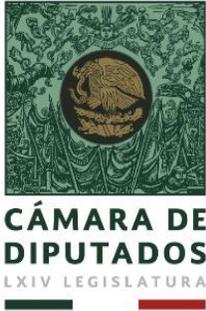
DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

En este sentido el artículo 1 de la Ley de Seguridad Nacional (LSN) determina las bases de integración y acción coordinada de las Instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como la forma y términos en que las autoridades de las entidades federativas y los municipios colaborarán con la federación en dicha tarea.

El artículo 3 de la Ley antes citada dispone que por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a: la protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país; la preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio; el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno; el mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y la preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.

Esta comisión considera valiosa la pretensión de los iniciantes, de otorgar funciones al Consejo de Seguridad Nacional en acciones relacionadas a las políticas públicas de salud y medio ambiente pues al considerar que inciden en la Seguridad Nacional, se reconoce una realidad existente.

En relación a lo anterior, es importante destacar que el artículo 5 de la Ley General de Cambio Climático (LGCC) establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones para la



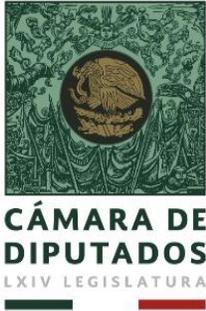
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en la ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, el artículo 15 del ordenamiento antes citado establece que el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático tendrá como objeto lo siguiente:

- Coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- Brindar apoyo técnico y científico a la SEMARNAT para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente.
- Promover y difundir criterios, metodologías y tecnologías para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Coadyuvar en la preparación de recursos humanos calificados, a fin de atender la problemática nacional con respecto al medio ambiente y el cambio climático.
- Realizar análisis de prospectiva sectorial, y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático,



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

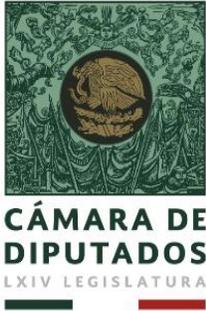
DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático, y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo.

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos de adaptación y mitigación, así como las metas y acciones contenidas en la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Programa Especial de Cambio Climático y los programas de las entidades federativas en materia de cambio climático.
- Emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones de mitigación o adaptación al cambio climático, así como sobre las evaluaciones que en la materia realizan las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, de las entidades federativas y de los municipios.

En ese sentido, resulta por demás valioso y eficiente el establecer por mandato normativo, la vinculación de aspectos que competen a la materia ambiental, reconociendo no solo el compromiso adquirido por nuestro país en lo que respecta a la gradual disminución de la huella de carbono sino también, reconocer que el riesgo que implica el cambio climático no incide solamente en el medio ambiente sino que implica un potencial riesgo que debe abordarse desde la perspectiva de la Seguridad Nacional.

Con respecto a la adición de las definiciones de “amenaza” y “riesgo” que plantea la diputada promotora en el Artículo 6, se advierte que los conceptos de la proponente podrían entrar en contradicción con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional, al no considerar los enunciados en él dispuestos sobre cuáles son, a efectos de dicha Ley, las amenazas a la seguridad nacional.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

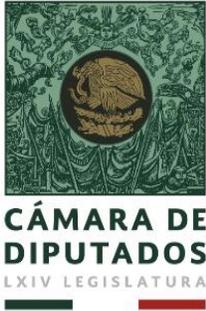
DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Luego, en relación a la propuesta que la iniciante realiza sobre que habría entenderse por riesgo, se observa que esta podría crear duplicidad normativa y errores en la ley, ya que el concepto propuesto no corresponde al uso que la propia ley realiza sobre la palabra riesgo.

Asimismo la propuesta de adicionar un artículo 5 Bis a la Ley de Seguridad Nacional, en donde se enlisten los supuestos que deben ser considerados como riesgos a la seguridad nacional, desarticularía la esencia de la norma en su conjunto, toda vez que ya se encuentran estructurados y concatenados los supuestos que pretende establecer y que bien pueden ser agregados como fracciones del Artículo 5 existente, sin desarticular la norma agregando artículos “bis” sin que sea necesario..

Aunado a lo anterior, cabe señalar que los supuestos específicos que la promovente pretende incorporar como riesgos a la seguridad nacional (brotes de una epidemia o pandemia y emergencias por desastres naturales originadas por el cambio climático), ya se han venido incluyendo en los citados instrumentos de política pública como parte de los riesgos y amenazas que enfrenta nuestro país, y de igual forma ya se encuentran considerandos en el Plan Nacional de Desarrollo vigente, por lo que éstos deberán ser considerados tanto en el próximo Programa para la Seguridad Nacional como en la Agenda Nacional de Riesgos, quedando plenamente atendida la preocupación manifestada por la legisladora sobre el particular.

2. Respecto de incorporar como riesgo a la Seguridad Nacional la obstaculización de acciones realizadas por la Guardia Nacional, esta dictaminadora coincide con las razones esgrimidas por el promovente en el sentido de que, la importancia del éxito de la Guardia Nacional para el



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

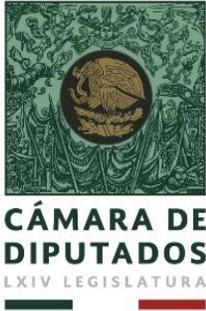
DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

restablecimiento del orden social es de suma relevancia para el futuro de nuestro país. En últimos años, el ascenso de la violencia y el delito han trastocado cada una de las actividades de las comunidades – desde lo económico hasta la percepción de seguridad –, lo que ha conllevado cambios sustanciales caracterizados por la desconfianza, miedo o falta de interés por parte de la ciudadanía respecto a la colaboración con las autoridades y la denuncia de actividades delictivas.

Diversos teóricos han coincidido en que la definición de amenaza en contra de la Seguridad Nacional es un tema de relevancia al momento de establecer y definir el actuar de los cuerpos que conforman el orden coactivo del Estado y aunque se ha relacionado de manera tradicional que la Seguridad Nacional como concepto tiene que ver con amenazas internas, la evolución de la concepción de la propia Seguridad Nacional ha evolucionado, al grado de establecer como amenazas a la misma, actividades de carácter interno como lo es el terrorismo y la delincuencia organizada.

En este sentido, es preciso señalar que con el surgimiento del Estado moderno y la posibilidad de que el pueblo elija a sus líderes por la vía del sufragio efectivo, bajo las reglas y estándares de modelos basados en el ejercicio de la democracia, vino consigo la necesidad de establecer mecanismos de protección y salvaguarda que garanticen la estabilidad social a fin de que el cumplimiento de las normas jurídicas que rigen el comportamiento social de los individuos, no se vulnere.

Afirman los grandes teóricos del Estado, que la voz del pueblo es la voz suprema y de ella se deriva el concepto de soberanía; a su vez, el sufragio es, precisamente, la más genuina expresión de la voluntad soberana de una



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

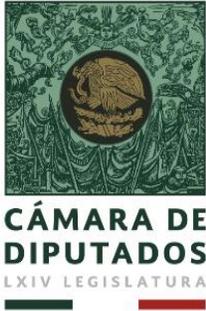
DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

nación, de ahí la importancia del momento que vive un país como el nuestro, a partir de la segunda alternancia a nivel Federal y con el inicio de la Cuarta Transformación de la República, en donde se da un cambio que implica de manera obligada, un giro a las políticas públicas y definiciones de gobierno con el fin de eliminar la desigualdad social, la injusticia, la falta de oportunidades de desarrollo económico y con ello, poner a México en el lugar que le ha correspondido en el mundo globalizado.

Hoy como nunca, el mundo ha experimentado cambios en su conformación; desde una perspectiva actual, uno de los principales retos de las democracias modernas, es el armonizar y mantener el correcto equilibrio entre la defensa y la subsistencia del Estado y el orden social que le da sustento, con el ejercicio y la protección de los derechos fundamentales de los individuos que conforman sus sociedades.

Es precisamente la difusión de una cultura de la seguridad nacional, sus objetivos y sus fines, la herramienta de todo gobierno para lograr ese equilibrio, porque no hay seguridad nacional sin confianza ni credibilidad de la sociedad en las instituciones del Estado y ello se logra, planeando, diseñando y evaluando las políticas públicas y acciones vinculadas con esta materia fundamental.

La seguridad nacional como idea y como concepto ha cambiado con el transcurso del fenómeno de la mundialización, no es coincidencia que haya quienes consideran que desde hace más de 20 años, el concepto ha evolucionado tanto en las aulas como en los organismos internacionales, que los objetivos clásicos de la seguridad nacional han sufrido notables transformaciones, de modo que si en su génesis solo se definía y justificaba



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

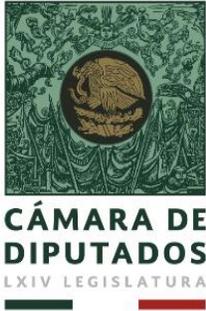
DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

su existencia a partir de la defensa de la soberanía nacional, hoy se han venido a sumar al campo de actividad de la seguridad nacional nuevos conceptos y por ende, nuevos retos: el terrorismo, el crimen organizado, el tráfico de armas, personas y estupefacientes, y más aún, riesgos medioambientales y fenómenos sociales como son, las migraciones y las epidemias.

Ante el fenómeno de la globalización, han surgido nuevos riesgos y amenazas que impactan la estabilidad y viabilidad de los países y sus sociedades. La seguridad nacional es un ámbito poco explorado en las instancias académicas de orden civil y es imprescindible que existan más profesionales y tomadores de decisiones tanto en el ámbito público, privado, social y militar que coadyuven a generar condiciones de permanencia, estabilidad e integridad a la nación mexicana, preservando los derechos fundamentales de los ciudadanos y teniendo una visión de futuro donde el valor superior de la paz y el Estado de Derecho sean sus pilares.

En este camino de evolución del concepto, a la visión tradicional de la seguridad nacional como la herramienta de defensa del territorio, se ha sumado el elemento antropocentrista de la protección de la persona, sus derechos y los de la sociedad.

Esta nueva visión de la seguridad nacional comprende una gran variedad de actividades en la que los cuerpos de seguridad, encargados del control social y detentadores exclusivos del orden coactivo, tendrían que trabajar y participar para la resolución de las nuevas tareas en conjunto con la sociedad civil, otros organismos gubernamentales y privados de manera coordinada y en colaboración.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

La universalidad que ha adquirido, la definición de seguridad nacional la hace compleja y crea confusión y controversia. Particularmente cuando se encuentran enfoques adquiridos en universidades u organismos de otros países, pues cada nación tiene un enfoque propio, acorde a sus muy particulares aspiraciones, intereses y objetivos en función de las realidades que observen su desarrollo político, económico y social.

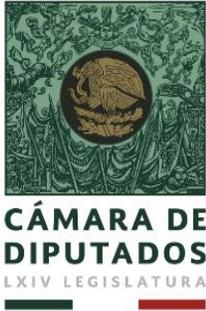
El tema de seguridad nacional exige para su atención una apreciación de las diversas percepciones que sobre el concepto existen, y considerar las condiciones de cada estado, a fin de orientar expectativas comunes, objetivos comunes y en el caso de nosotros como legisladores, normas jurídicas comunes.

Por ello, el objetivo debe ser, lograr una cultura de seguridad nacional desde la legislación que permita el fortalecimiento de la confianza y credibilidad de la sociedad en las instituciones del Estado, que fomente su participación en el logro de los intereses y objetivos nacionales.

La cultura de seguridad nacional tiene un carácter abierto y multidimensional que la vincula a prácticamente todas las áreas de actividad de la sociedad.

Esto requiere unidad y acción e interpretación de esfuerzos de toda la sociedad.

Una eficaz cultura de Seguridad Nacional permitirá hacer comprender a la sociedad su verdadera importancia y su incidencia real como un factor para generar las condiciones necesarias de estabilidad social e institucional y de impulso a políticas públicas del tema que impactan en el desarrollo y en el crecimiento sostenido de la nación.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

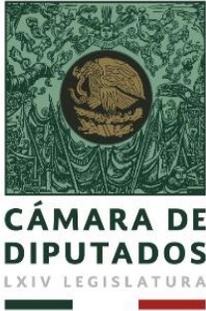
DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Por ello, para esta Dictaminadora, las actividades de la Guardia Nacional, el uso de la fuerza y los medios necesarios para el cumplimiento sus objetivos, donde un desempeño impecable es vital para la reconstrucción de la relación con la ciudadanía y garantizar la colaboración con ella para el combate al crimen organizado, son clave en la consolidación de un orden social sin riesgos ni amenazas a la Seguridad Nacional, de ahí el gran aporte de la Iniciativa que se propone.

3. Respecto de la incorporación del Secretario de Salud al Consejo de Seguridad Nacional y de los Secretarios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente. En este sentido, es de destacar que el Poder Ejecutivo Federal para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo cuenta con Secretarías de Estado y en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que a la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los asuntos en materia de salud.

En relación con lo anterior, se considera que la incorporación de las atribuciones que se proponen, fortalecen el papel del Consejo Nacional en el instrumento normativo que lo regula.

La modificación del artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional, a efecto de que el Secretario de Salud forme parte del Consejo de Seguridad Nacional permitiría fortalecer la visión del mismo en materias de alta especialización puesto que la integración de dicho órgano colegiado obedece al nivel de interrelación que existe en las materias de su competencia, reuniendo así a los titulares de las instituciones que en funciones de sus atribuciones- previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en sus respectivos



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

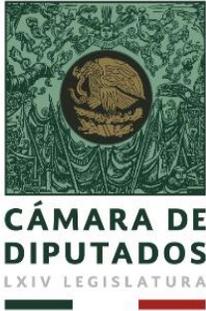
reglamentos interiores- ejercen funciones indispensables para, de manera coordinada, movilizar el denominado “poder nacional” y llevar a cabo las acciones urgentes que, frente a una amenaza, permitan mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, en beneficio de su población.

De igual manera cabe señalar que la efectividad de las acciones en materia de seguridad nacional exige la existencia de mecanismos rigurosos de compartimentación de la información, por lo que las sesiones del Consejo de Seguridad Nacional por ley tienen el carácter de reservadas, por lo que incorporar al Secretario de Salud enriquecería esa visión sin vulnerar la importancia de dicho Consejo.

Sin embargo, esta dictaminadora considera que la incorporación de los Secretarios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales al Consejo de Seguridad Nacional desnaturalizaría la función tanto de los titulares de las dependencias como del propio Consejo por lo que no se considera atendible la modificación planteada.

En este sentido, esta dictaminadora considera que la efectividad de las acciones en materia de seguridad nacional exige la existencia de mecanismos rigurosos de compartimentación de la información, por lo que la incorporación del Secretario de Salud debe estar condicionada a la existencia del correspondiente riesgo a la Seguridad Nacional como puede ser el caso de una emergencia epidemiológica.

Conforme a lo anterior, queda de manifiesto que la inquietud de la legisladora y demás legisladores promoventes en cuanto a la necesidad de contar con una



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

acción coordinada para los referidos efectos debe establecerse en el marco legal, con oportunidad y viabilidad.

Por las razones fundamentadas anteriormente, esta Comisión dictaminadora considera que las propuestas sometidas al análisis y valoración de ésta, resultan viables con las modificaciones expuestas, mismas que para mayor claridad, se describen en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL	PROPUESTA DE REDACCIÓN DE LA DICTAMINADORA
<p>Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:</p> <p>I. Actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;</p> <p>II. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;</p> <p>III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;</p> <p>IV. Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;</p> <p>VI. Actos en contra de la seguridad de la aviación;</p>	<p>Artículo 5.- ...</p> <p>I a IV....</p> <p>V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares, navales así como de la Guardia Nacional contra la delincuencia organizada;</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

<p>VII. Actos que atenten en contra del personal diplomático;</p> <p>VIII. Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;</p> <p>IX. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;</p> <p>X. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;</p> <p>XI. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia;</p> <p>XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos, y</p> <p>XIII. Actos ilícitos en contra del fisco federal a los que hace referencia el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Artículo 12.- Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el</p>	<p>VI. a XIII...</p> <p>XIV. Brote de una epidemia o pandemia que ponga en riesgo la salubridad general del país;</p> <p>XV. Emergencia por desastres naturales originados por el cambio climático, y</p> <p>XVI. Los señalados en la Agenda Nacional de Riesgos.</p> <p>Artículo 12.- ...</p>
--	---

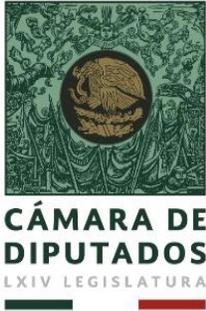


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

<p>Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por:</p> <p>I. El Titular del Ejecutivo Federal, quien lo presidirá;</p> <p>II. El Secretario de Gobernación, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;</p> <p>III. El Secretario de la Defensa Nacional;</p> <p>IV. El Secretario de Marina;</p> <p>V. El Secretario de Seguridad Pública;</p> <p>VI. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>VII. El Secretario de la Función Pública;</p> <p>VIII. El Secretario de Relaciones Exteriores;</p> <p>IX. El Secretario de Comunicaciones y Transportes;</p> <p>X. El Procurador General de la República, y</p> <p>XI. El Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.</p> <p>Los integrantes del Consejo no podrán nombrar suplente. En caso de ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo presidirá la reunión.</p> <p>El Consejo contará con un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá directamente de él, contará con un equipo técnico especializado y un presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de</p>	<p>I. a IX...</p> <p>X. El Secretario de Salud, en caso de presentarse uno de los riesgos que establece la fracción XIV del Artículo 5;</p> <p>XI a XII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

la Federación. Éste no será integrante del Consejo.	
---	--

En consecuencia y con base en lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Seguridad Pública, considera emitir el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Nacional en Materia de Amenazas y Riesgos de Salud

Artículo Único. Se **REFORMA** la fracción V y se **ADICIONAN** las fracciones XIV, XV y XVI al artículo 5, así como una fracción X al artículo 12, recorriéndose las demás en su orden, de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:

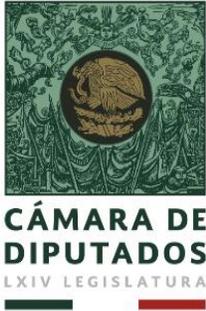
Artículo 5. ...

V. Actos tendientes a obstaculizar o bloquear operaciones militares, navales **así como de la Guardia Nacional**, contra la delincuencia organizada;

XIV. Brote de una epidemia o pandemia que ponga en riesgo la salubridad general del país;

XV. Emergencia por desastres naturales originados por el cambio climático, y

XVI. Los señalados en la Agenda Nacional de Riesgos.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS JUAN MARTÍNEZ FLORES (MORENA), ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA (PES), CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ (MC), AGUSTÍN GARCÍA RUBIO (MORENA), JESÚS GUZMÁN AVILÉS (PAN), ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS (PRI) Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA (PAN) QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Artículo 12. ...

I. a IX. ...

X. El Secretario de Salud, en caso de presentarse uno de los riesgos que establece la fracción XIV del Artículo 5;

XI. y XII. ...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Comisión, Palacio Legislativo de San Lázaro Ciudad de México, a 21 de abril de 2021.

Signan el presente los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública.



Décima Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4. Aprobación dictamen Ley de Seguridad Nacional

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública

Diputado	Posicion	Firma
 María Del Rosario Guzmán Avilés	A favor	3D40E5963E2496EBCA799A7A48C33 2D3B2C1A501625809A4CCF2276B77 65B7D0A9E935CEEA2913722FC8B45 F2F5EEAB56F7BDA4F0836F647DFD2 4B1A609FCE47
 Adriana Dávila Fernández	Ausentes	DCD6B891EDF011527B13B64C040B0 84DA12E63D131107A24CE06BA64B6 FA83C9FBE720A4E2316B4A2A675D2 A49549810D5FC6B66736BB4DEA4C8 9589527F3FB2
 Alan Jesús Falomir Saenz	A favor	AE1003DC1348CC0730D8A412FAE41 881866FBD317BBE8385EB45D0F2D2 DA3854F2E9725A715565F642F428DE 6ABF8A3E7AF34CD113BF0CB4D188 942AC9BC565A
 Alfredo Porras Domínguez	Ausentes	703914B35111F4413A42311E6D024D 1EDB82DE2675DF9149A586204E5AA A52F499C242CD4B3996E0526D56B7 C1955C160C8E5D831B06E6EE01D41 824268842B3
 Alfredo Rivas Aispuro	A favor	E502B1AA7A05658CD72582FC53263 893ED91583E0444EC4D4F6FBC0A2A F565AAC8FC3A6CF7F6AA871154660 3B8A0BF0E95FB8B46B9E5C02880C2 64020D57D583



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Pública

Décima Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 4. Aprobación dictamen Ley de Seguridad Nacional

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública



Arturo Escobar Y Vega

Ausentes

83FCBA3CD6A7021ACB79032798D67
8255C4BA37B227BE55C103B6404EC
83AE42AB0C10D1E72B7E73D58AC8
677E9A76C0FCCADC3375114E242
B597EEE4CC370F



Carmen Mora García

A favor

79DFD345D69824EFE820275E1D3B6
4817DC5D175D3A13622F121116FCA
F03344992995EFD69F5C3D41089E8
DE3FE9CE562A43C7C3A97F6375D0
F9DCBCF99DFB3



Cruz Juvenal Roa Sánchez

A favor

BFA4F2A89668E603A8506F7CB15AE
00583D9DF7DBE6A349CE15582D304
8858CC54DF61F7FBC9E0865958988
DC04FF89DFB5ACA192603277E394B
E73B1873BE2D



Dulce Alejandra García Morlan

Ausentes

E33976165274FC1814A6EBC64BC31
4CA13A0269DF66D7FA6781DBFB513
84ADB1BD0F5E6B1B132A08D7B27E
E22CFB5C3DD272ADE9660F98938D
A2A0A1A30FCD5F



Enrique Capetillo González

Ausentes

A208AC28F49756675E91ABC4A8C38
26936974EEB181D5AE41058F4D2CE
C8CC4F47CA311599428DC847DC9A
1D25EE76CEE9746398EFF959309C4
FF6FAD7D72F0E



Esmeralda de los Angeles Moreno Medina

A favor

1BAB8E9FAC234F2218A9097B4798F
F9BD5FD581FCBBECC249F70D11C6
D951FCC52FA4D0FCA629A08E402F0
5C107269391BFED665F68F3DD33E0
60CE5E36EEBA0



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Pública

Décima Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 4. Aprobación dictamen Ley de Seguridad Nacional

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública



Felipe Fernando Macías Olvera

Ausentes

CA7EFBE3B63FF635D5230A0B4F902
9C4B33D609A4DB3FC94056A93D2C3
737C292C3B070F654DF997491A0448
08AF85BFAE0B1931B953296FD8B02
C413D48A9C9



Francisco Javier Huacus Esquivel

A favor

C42B387A0ACB4DCF2061D08B0A17
E6DAA8431B6617B686D5CF63B796B
DF4D9D5C9B5721299EA5D9D784F87
B847CE56DADF4C7DD0A268903D7F
29CCB7AAC0F328



Francisco Javier Lorenzo Cabrera

A favor

BB5DBD93836AC49FDE57F43F611D
4A26449E59E72BDEBECC94B87A01
BEC2FA27D01EFACD2A9875461302F
B2F74A98383DD7C7418CC1DCCC0A
4E237A98F2E64B1



Francisco Jorge Villarreal Pasaret

Ausentes

CCC08FE97DCA80FDB8C72E139267
27795C4949195B8B28401682AA2CE3
6E24323C4E76794C216153BBFB35B
742F0B850FDDFF9852A975F325F508
E0D633AED0E



Gustavo Contreras Montes

A favor

7D73384273DC348386F7F7AAEA407
D362E72AEC02B861894B1C0AAFF26
35609B610000EDF9EB35124A18F542
A3E43BE70917007E68637F8C417317
853B1DC13D



Irene García Martínez

A favor

32D2FB2A1A4FAC940B2936020002C
589618D9A5155782D21F189DA169E
EE9CE37EC93D91A80E37D4EAAEF7
9B819120FA66A4E599631FA9ECB75
7C8E2636788DC

Décima Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 4. Aprobación dictamen Ley de Seguridad Nacional

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública



Irma María Terán Villalobos

A favor

FE2A9F19E07FAB66CEABEA0A3F15
ADF43028EB4ED35815605D3AF117B
0B6229638CBEC1B7F807796824C79
C0F18C788D5BBD32C819DA5105A28
28EF6857ABB6F



Isaina Sarahi Rentería Infante

A favor

D91B1A6365BE3B81B26123952886A
FA6426AAED08C29DB6ED35EABA7E
A201678445A298B0D2634216F33115
07E075233920EC308AF16022F171E3
A18A17ED033



José Ángel Pérez Hernández

Ausentes

5215E74B68E28BC8AE5A38BB9728B
D267E43A711D9BE0A4B7E2B30F32A
037E1FD9C29657EB3C388E959046C
165E742082DAAE1E7053B931EA8BF
96847CE43A51



Juanita Guerra Mena

A favor

F827BADDC250651590C82DA2111846
829D2C8AC096CCF152ED1F4602C9
FED0EA799F1ECCC75ABE7E42380A
A2C8127C748DC730C9A8BAB054D2
CDD27CAFC71B064



Leticia Martínez Gómez

A favor

D9C0CCC207B3628E854FBC7B5295
A3209251269D78293C5184C37BA27F
4AFFDCEAD483B7C486455599554EC
690134886099EB5A2621497420AA4F
1493DE7767D



Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos

A favor

06E135C367D48A2EFA0466031B5ED
6FE76E531A87361E6FF4C0E8D7803
CAD2E55BA7485A82366E3BBC43E4
FE2B1EE19ED1F2F4624EDD32378B
D484097C354E22



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Pública

Décima Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 4. Aprobación dictamen Ley de Seguridad Nacional

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública



Marco Antonio Hernández Arellano

Ausentes

D6A0A6065180E6572670CE6B471934
E2B170DF93E544461C25C0C96E535
6BA64720FF9591D75A40B243A97005
A60F484ECC0EBD1DD5CDA101D0B
A6BE88FEBF01



María Guadalupe Román Ávila

A favor

593404952B38B2C483E24BA12FC7B
8EFBEA403BB16A8F4BD7C8DDD2BE
412EED4C8AC72A8CA501CD4036CB
F6FEAAAB58B98B503D60CF14496B1
786F3B8150B68F



María Wendy Briceño Zuloaga

Ausentes

923C2BA834F142DD0ED7516E662E4
2CFDBDBC8430BC411DE1247FE1C7
E2CDB45CE2DE277887DA2F6782721
4C7CE8B99C4038F48217220D46FAC
EE8C27FCA9CC2



Miroslava Sánchez Galván

Ausentes

540C1DF85AE96EBA6ADBA3F99341
A92F226A020E48525664BD9873A140
37EFADF5ECA84BF226DAD702D998
6BAED951CCAAB35AE9ACF39312D1
0BD9408B38B65C



Moisés Ignacio Mier Velazco

Ausentes

BDAB97B96AB2A131978DC8F0A5356
D3ED99D7623C5FF7CCAC0915F188
3F73651788EB4DB7F5FE5B81D1091
1ADC7D34E76A1ED9D856255644556
7657D3A32C485



Pedro Daniel Abasolo Sánchez

Ausentes

692COA1FF91BCC26E55D390825587
DA355523170E837C2434FAD43E5D8
DE0113DF15732264FB425AD434F08
BF2F1DA485E63B5B9C792F3D76C17
6062807698ED



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Pública

Décima Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 4. Aprobación dictamen Ley de Seguridad Nacional

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública

	Ausentes	C63DF76728A77384EB2B6A0134BC4 5C446290676C232DCD4B7049D9D07 047486EDEDDEEC0645947820210354 B89AC3BD4A7420AD09AFF92C8EBF 5E46FB724EA5E
	Ausentes	99AB81479EFCB249F51F13D4221C9 3FAA9139F6A7C10B333B155B046506 AADB41A711B3C53BC310C4E46363 E231FE58832EA976A17DBE15560D7 659BE00FFA47
	Ausentes	45902D92054A7F50B68F8BDF23BB7 8B26BCF6DB89B679AA8274E4CD9D DD29D9464285337F49D0CF3E0D706 82FA1C2503EBFAEE18DFE74D906C 5D93F87BF72CBF
	A favor	2FA814353261C86D2C8DBD8FAD37 E04412583212A387D87CE42E8FAEE 8873D6098DC3FEB8149D00B5ED132 23F15DADC3294C74E8501C1AC1C4 5C4B136CE9BE2F
	Ausentes	A3CBA3890D222F0758C3B885F2896 795EF5CA602BF3D1139F9781433942 AFEEF99300B14F78E218F3D07BE1C 0993B2C15B25490A1C166CE4B80BD 5A8AE374EB9

Total 34